



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

### **Tema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del  
Departamento de Matagalpa en el periodo 2018

### **Sub Tema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa  
“Agropecuaria Cafetalera S.A” en el Departamento de Matagalpa,  
Municipio San Ramón en el periodo 2018

### **Autores:**

Eveling Tatiana Morazán López  
Juvelka Stefania Siles González  
Karla Vanessa Lewis Suarez

### **Tutor:**

PDh.Cristobal Castellón Aguinaga

**Mayo 2019**





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y  
Finanzas**

**Tema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del  
Departamento de Matagalpa en el periodo 2018

**Sub Tema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa  
“Agropecuaria Cafetalera S.A” en el Departamento de Matagalpa,  
Municipio San Ramón en el periodo 2018

**Autores:**

Eveling Tatiana Morazán López  
Juvelka Stefania Siles González  
Karla Vanessa Lewis Suarez

**Tutor:**

PDh.Cristobal Castellón Aguinaga

**Mayo 2019**

## INDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTO.....	III
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. JUSTIFICACIÓN:.....	3
III. OBJETIVOS.....	4
IV. DESARROLLO.....	5
4.1 Generalidades de la Empresa. ....	5
4.1.1 Estructura Organizativa.....	5
4.1.1.01 Antecedentes de la empresa.....	5
4.1.1.02 Estructura Organizativa.....	6
4.1.1.03 Sistema Contable.....	7
4.1.1.04 Régimen General .....	7
4.1.1.05 Giro Económico. ....	7
4.1.1.06 Marco de Referencia. ....	8
4.1.1.08 Catálogo de cuentas.....	9
4.1.1.09 Manual Contable .....	9
4.1.1.10 Libros contables .....	10
4.1.1.11 Documentación soporte.....	10
4.1.2 Estructura Tributaria. ....	11
4.1.2.1 Definición de los tributos .....	11
4.1.2.2 Importancia .....	12
4.1.2.3 Principios Tributarios.....	12
4.1.2.4 Persona Natural Y Jurídica.....	14
4.1.2.5 Periodo Fiscal .....	14
4.1.2.6 Clasificación de los Tributos .....	15
4.1.2.6.01 Los Impuestos Directos (lo que gana).....	16
4.1.2.6.02 Impuestos Indirectos (lo que gasta).....	16
4.1.2.6.03 Tasas.....	16
4.1.2.6.04 Contribución Especial: .....	17
4.1.2.7 Impuestos Directos.....	17
4.1.2.7.1 Impuesto sobre la Renta.....	17
4.1.2.7.1.2 Rentas de actividades económicas. ....	18
4.1.2.7.1.2.01 Exoneraciones.....	18
4.1.2.7.1.2.02 Base imponible.....	20
4.1.2.7.1.2.03 Alícuota:.....	20
4.1.2.7.1.3 Rentas del trabajo. ....	21

4.1.2.7.1.3.01 Excepciones .....	22
4.1.2.7.1.3.02 Base imponible.....	24
4.1.2.7.1.3.03 Alícuota.....	24
4.1.2.7.1.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	25
4.1.2.7.1.4.01 Definición.....	25
4.1.2.7.1.4.02 Alícuota.....	26
4.1.2.7.1.5 IR Anual. ....	27
4.1.2.7.1.6 Retención en la Fuente .....	27
4.1.2.7.1.6.1 Compra de bienes y servicios en general .....	28
4.1.2.7.1.6.2 Compra de servicios técnicos y profesionales.....	28
4.1.2.7.1.7 Pago Mínimo Definitivo del IR .....	28
4.1.2.7.1.7.01 Contribuyentes y hecho generador. ....	28
4.1.2.7.1.7.02 Excepciones. ....	29
4.1.2.7.1.7.03 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.....	30
4.1.2.7.1.7.04 Formas de entero del pago mínimo definitivo. ....	30
4.1.2.7.1.7.05 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo.....	31
4.1.2.7.1.8 Retención definitiva.....	31
4.1.2.7.1.9 Bolsa Agropecuaria (BOLSAGRO).....	32
4.1.2.8 Impuestos Indirectos.....	35
4.1.2.8.1 Impuesto Al Valor Agregado (IVA).....	35
4.1.2.8.1.01 Definición.....	35
4.1.2.8.1.02 Sujeto al impuesto .....	36
4.1.2.8.1.02.001 Sujetos pasivos .....	36
4.1.2.8.1.03 Exenciones .....	37
4.1.2.8.1.04 Base imponible.....	38
4.1.2.8.2 Impuesto Municipal.....	39
4.1.2.8.3 Impuesto de Matrícula. ....	39
4.1.2.8.3.01 Aplicación.....	39
4.1.2.8.3.02 Alícuota.....	40
4.1.2.8.4 Impuestos sobre Ingresos.....	40
4.1.2.8.4.01 Alícuota.....	40
4.1.2.8.4.02 Solvencia municipal.....	41
4.1.2.8.5 Impuesto sobre Bienes Inmuebles. ....	41
4.1.2.8.5.01 Definición.....	41
4.1.2.8.5.03 Alícuota.....	42
4.1.2.8.7 Impuesto selectivo al consumo (ISC).....	42
4.1.2.8.7.01 Sujetos pasivos .....	42

<b>4.1.2.9 Tasas y contribuciones especiales</b> .....	43
<b>4.1.2.9.1 Tasas por servicios y aprovechamiento Municipal</b> .....	43
<b>4.1.2.9.1.01 Tasas por servicios</b> .....	43
<b>4.1.2.9.1.02 Tasas por aprovechamiento</b> .....	44
<b>4.1.2.9.2 Contribuciones especiales</b> .....	44
<b>4.1.2.9.2.01 Municipales</b> .....	44
<b>4.1.2.9.2.02 Nacionales</b> .....	45
<b>4.1.2.9.3 Seguro sociales</b> .....	46
<b>4.1.2.9.3.01 Base imponible</b> .....	46
<b>4.1.2.9.3.1 Cuota patronal y laboral</b> .....	47
<b>4.1.2.9.3.1.01 INSS patronal</b> .....	47
<b>4.1.2.9.3.1.02 INSS Laboral</b> .....	47
<b>4.1.2.9.3.2 Aporte al INATEC</b> .....	47
<b>4.1.2.9.3.2.01 Definición</b> .....	47
<b>4.1.2.9.3.2.02 Aporte por capacitación laboral</b> .....	48
<b>4.1.2.9.3.2.03 Forma de pago</b> .....	48
<b>Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos</b> .....	64
<b>Matriz Comparativa</b> .....	64
.....	65
<b>V CONCLUSIONES:</b> .....	66
<b>VI BIBLIOGRAFÍA</b> .....	67
<b>VII. ANEXOS</b> .....	68

## INDICE DE TABLAS

	PAG.
Tabla 1: Ejemplo para calcular la Retención IR Salario de un trabajador .....	49
Tabla 2: Registro de las Rentas de Trabajo.....	49
Tabla 3: Registro de Retención por Compras de Bines y Servicios.....	51
Tabla 4: Registro de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos .....	51
Tabla 5: Registro de Retenciones Definitivas .....	52
Tabla 6: Ejemplo para determinar la Renta Neta.....	56
Tabla 7: Registro del pago de la bolsa Agropecuaria.....	57
Tabla 8: Registro del IVA Acreditable.....	57
Tabla 9: Ejemplo de valoración catastral.....	59
Tabla 10: Registro del IBI.....	59
Tabla 11: Ejemplo para calcular el seguro social.....	61
Tabla 12: Registro de la contribución especial.....	61

## INDICE DE FIGURAS

	PAG.
Figura 1 Organigrama actual de la empresa.....	6
Figura 2 Elementos del Sistema Contable.....	8
Figura 3 Formas y Formatos.....	11
Figura 4 Estructura Tributaria de Nicaragua.....	15
Figura 5 Grafico de Renta Neta.....	20
Figura 6 Porcentaje Aplicable a Renta Neta.....	21
Figura 7 Tarifa Progresiva IR Rentas de Trabajo.....	25
Figura 8 Tabla Progresiva para la Alícuota IR.....	26
Figura 9 Obligación a declarar.....	50
Figura 10 Forma de declaración de retenciones.....	53
Figura 11 Sección de la DMI.....	53
Figura 12 Sitio virtual de la DGI página principal.....	54
Figura 13 Ventana de clave de acceso .....	54
Figura 14 Ventana de menú de declaraciones.....	54
Figura 15 Ventana para cargar archivos.....	55
Figura 16 Ventana para Verificar Saldo.....	55
Figura 17 Ventana de verificación de saldos.....	55
Figura 18 Declaración de los ingresos en la bolsa Agropecuaria.....	56
Figura 19 Formato de declaración de retenciones (IVA).....	58
Figura 20 Formato de declaración mensual del impuesto.....	58
Figura 21 Declaración de Impuestos sobre bienes Inmuebles.....	60
Figura 22 Página principal del SIE.....	62
Figura 23 Página de datos del SIE.....	63
Figura 24 Declaración del INSS e INATEC.....	63



**Tema General:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2018.

**Sub-tema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa "Cafetalera S.A" en el Departamento de Matagalpa, Municipio San Ramón en el periodo 2018.

## DEDICATORIA

### **Dedico el presente seminario de graduación:**

En primer lugar, a **Dios**, nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo.

A mis padres, **Martha Julia López Martínez y Álvaro José Morazán Baldizón** en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y gran apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que desde niño me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar para ser un gran profesional.

A mi esposo, **Francisco Adrián Artola Martínez** quien me ha apoyado a seguir y mirar siempre adelante, gracias por tu esfuerzo, consideración y por estar siempre a mi lado.

A mis hermanos, que han estado ahí para apoyarme incondicionalmente en este camino de preparación profesional y de ser una mejor persona.

A mis compañeras, **Karla Vanessa Lewis Suarez y Juvelka Stefania Siles González**, que siempre me mostraron una amistad sincera y que me apoyaron a lo largo de los 5 años y ahora participando en conjunto para la elaboración de este trabajo, porque solo Dios y ustedes saben el esfuerzo que conllevó este Seminario de Graduación.

*Eveling Tatiana Morazán López.*

## DEDICATORIA.

### **Dedico el presente Seminario de Graduación:**

“El agradecimiento es la memoria del corazón (Lao Tsé)” En primer lugar a Dios nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo quien me ha dado las fuerzas para seguir adelante.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy, mis abuelos **Ana Dominga Sánchez**, y **Juan Alberto González**, un gran apoyo y timón para avanzar, a mis **herman@s** y **tías** por sus ánimos, confianza y apoyo incondicional, mi madre **Carla Patricia González Sánchez**, ella fue el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sus consejos, comprensión, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me ha dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos. En ella tengo el espejo en el cual me quiero reflejar pues sus virtudes infinitas y su gran corazón me llevan a admirarla cada día más.

Gracias también a mis compañeras, **Eveling Tatiana Morazán López**, **Karla Vanessa Lewis Suarez**, que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida durante 5 años de convivir dentro y fuera del salón de clases, quienes siempre me mostraron una amistad sincera, ahora participamos en conjunto para elaborar de este trabajo, Dios y ustedes saben el esfuerzo que conllevamos este Seminario de Graduación.

*Jewelka Stefania Siles González.*

## DEDICATORIA

### **Dedico el presente seminario de graduación:**

En primer lugar, a **Dios**, nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo y culminar mi carrera de forma gratificante.

A mis padres, **Glenda María Gutiérrez Obando y Luis Carlos Lewis Amador** en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y gran apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que desde niña me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar para ser un gran profesional.

A mis hermanos, que han estado ahí para apoyarme incondicionalmente en este camino de preparación profesional y de ser una mejor persona.

A mis compañeras, **Eveling Tatiana Morazán López y Juvelka Stefania Siles González**, que siempre me mostraron una amistad sincera y que me apoyaron a lo largo de los 5 años y ahora participando en conjunto para la elaboración de este trabajo, porque solo Dios y ustedes saben el esfuerzo que conllevó este Seminario de Graduación.

“El éxito nunca llega solo; solo hay que trabajar para conseguirlo”

*Karla Vanessa Lewis Suarez*

## **AGRADECIMIENTO.**

Agradecemos a las personas que permitieron hacer este sueño una realidad he hicieron posible la realización de este Seminario de Graduación, al Administrador y Representante de Agropecuarias Cafetaleras S.A, el Lic. **Anastasio Funes** quien permitió realizar esta investigación en la empresa, al Lic. **Juan Alberto González**, Contador general de la empresa, quienes nos han abierto puertas al brindarlos la información necesaria para completar nuestro trabajo.

Agradecemos a cada una de nosotras como compañeras, **Eveling Morazán**, **Juvelka Siles**, **Karla Lewis**, por estar durante 5 años compartiendo esfuerzos, entrega, dedicación en nuestros trabajos y ahora realizar juntas la última profesión.

A nuestro tutor Msc. **Cristóbal Castellón Aguinaga**, por su guía, apoyo y compartir sus conocimientos en el desarrollo de este trabajo de Graduación quien nos ha venido acompañando en este proceso de formación.

A todos nuestros maestros que han sido parte de este proceso de aprendizaje, ellos fueron parte esencial para este logro quienes compartieron su conocimiento intelectual y humano para la formación integral como profesional, fueron de mucha ayuda.

*Eveling Tatiana Morazán López*

*Juvelka Stefania Siles González*

*Karla Vanessa Lewis Suarez*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA,  
MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN FAREN MATAGALPA



### CARTA AVAL

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detalla los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras, los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país datos contables.

El Seminario de graduación “**Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2018**” para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

  
\_\_\_\_\_  
PhD. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga  
Tutor

## RESUMEN

La presente investigación está enfocada en los diferentes impuestos que aplica la empresa del departamento de Matagalpa, municipio de san Ramón, empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A, entidad nacional encargada de producir y comercializar café, en el periodo 2018. El discernimiento de este tema es de suma importancia porque es el gravamen fiscal de toda persona natural o jurídica en función a sus ingresos, es por ello que se hace indispensable el conocimiento de las disposiciones legales y técnicas fiscales para determinar el impuesto que tiene las operaciones en la empresa, de igual manera una adecuada declaración y pago de esta obligación; además sirve de ayuda para los funcionarios de la empresa que estén actualizados con los cambios que puedan ocurrir a lo largo del funcionamiento de la empresa, a nosotros como estudiantes y demás consultores de forma bibliográfica. La conclusión que se puede apreciar en este trabajo es que Agropecuarias Cafetaleras S.A, Registra, aplica, y paga las obligaciones correspondientes de acuerdo a la Ley de concertación tributaria, el plan de arbitrio, reglamento general de la seguridad social recaudado por el 2% realizado por la DGI como el INSS.

**Palabras Claves:** Tributo. Empresa, Pago, Ley, Anual, Obligación.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación trata sobre los tributos en las empresas de Matagalpa, en el periodo 2018, y cuenta con el propósito de evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa Agropecuaria Cafetalera S.A del departamento de Matagalpa, Municipio de San Ramón, en el periodo 2018, debido a que toda entidad debe llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con el giro de la misma, que permita mostrar la imagen fiel de su patrimonio, la situación financiera y de los resultados de la misma, logrando cumplir los requisitos tributarios estipulados en nuestro país.

En la actualidad la aplicación de los tributos es muy importante debido a que toda persona natural o jurídica necesita tener conocimiento de dicho impuesto, esto para efectos de poder aplicar el impuesto de una manera adecuada; pues de lo contrario el mal cálculo del mismo, podrían generar multas o sanciones por parte de las instituciones correspondientes.

Cafetalera S.A es una empresa nacional en cargada de producir y comercializar café, en virtud de la problemática planteada en esta investigación se pretende determinar las causas que originan el incumplimiento del impuesto y estudiar las consecuencias que la produce la evasión de dicho impuesto.

El trabajo realizado tiene como propósito expandir y adquirir nuevos conocimientos de los diferentes impuestos que la empresa esté sujeta, de igual manera ver el correcto cumplimiento de este deber para poder ponerlo en práctica en un futuro ambiente laboral.

Este trabajo cuenta con un enfoque cuantitativo con elementos cualitativo, el tipo de estudio de la investigación es explorativa porque se realiza para conocer el tema que se debe abordar, lo que nos permite familiarizarnos con algo que hasta el momento desconocíamos; descriptiva ya que sirve para describir la realidad de las situaciones, eventos y personas que se estén abordando y que se pretendan analizar y explicativa debido a que es una interpretación de la realidad o la explicación del porqué y para que el objeto de estudio, se utiliza un estudio de corte transversal.



Con respecto a los instrumentos se realizará un cuestionario, entrevista análisis para cuantificar las variables de estudio, de acuerdo a la población está constituida por todas las empresas del departamento de Matagalpa y como muestra se toma Agropecuaria Cafetalera S.A.

En América Latina se han dado diversos estudios acerca de este tema, debido a la importancia que tiene el cumplimiento de la obligación tributaria para todas las empresas, en la revisión bibliográfica que se ha realizado se encontró algunos trabajos relacionados con nuestra temática, entre ellos: Los realizados a nivel latinoamericano en países como: en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina, en la Universidad de los Andes Venezuela y en la Universidad de San Martín de Porres de Perú, enfocados en el análisis de la evasión tributaria, estructura tributaria y recaudación de impuestos; a nivel centroamericano las realizadas en la Universidad del Salvador y en la Universidad Centroamericana en el Salvador, Universidad de San Carlos de Guatemala, enfocadas en la incidencia en los registros contables, excepciones fiscales y recaudación tributaria. Y en nuestro país en la Universidad Autónoma de Nicaragua Managua y FAREM-Estelí, enfocadas en las cuotas fijas de contribuyentes y el incumplimiento del pago de los impuestos, y a nivel departamental en la Universidad Autónoma de Nicaragua FAREM-Matagalpa, las tesis enfocadas en el Impuesto sobre la Renta (IR), investigaciones que se realizaron en las empresas de Jinotega y Matagalpa en el periodo 2015 y fueron publicadas en el año 2017.

## **II. JUSTIFICACIÓN:**

El presente trabajo de tributos en la empresa “Agropecuaria Cafetaleras S.A” del departamento de Matagalpa, municipio de san Ramón en el periodo 2018 donde se analizó el registro, aplicación y pago de los tributos.

El trabajo realizado tiene como propósito expandir y adquirir nuevos conocimientos acerca de los diferentes impuestos que la empresa está sujeta, de igual manera ver el correcto cumplimiento de este deber para poder ponerlo en práctica en un futuro ambiente laboral.

Cafetaleras S.A es una empresa nacional encargada de producir y comercializar café; en virtud de la problemática planteada en esta investigación se pretende determinar las causas que originan el incumplimiento del impuesto y estudiar las consecuencias que producen la evasión de dicho impuesto.

Además, cabe señalar que es de interés social y económico el análisis del registro, aplicación y pago de los impuestos en las diferentes entidades porque el vínculo entre impuestos y desarrollo es fundamental debido a que el estado puede satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos.

Esta información beneficiará primeramente a cafetaleras S.A para analizar si se está realizando de manera adecuada los registros, aplicación y pago de los impuestos, a nosotros como estudiantes porque mediante su elaboración profundizamos conocimientos sobre el tema y nos desarrollamos en el ámbito laboral, Este documento también servirá como fuente de información bibliográfica para los estudiantes y docentes interesados en este tema ya que enriquecerá sus conocimientos, además podrá ser utilizado para futuras investigaciones; también reflejará a los directivos de la Empresa cafetaleras S.A la importancia que tiene el actualizarse constantemente para poder aplicar, registrar y pagar correctamente los Tributos a los que están sujetos.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General:**

Analizar la Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa “Agropecuaria Cafetalera S.A” en el Departamento de Matagalpa.

#### **Objetivos Específicos:**

- Identificar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en “Agropecuaria Cafetalera S.A” en el periodo 2018.
- Describir si los procedimientos de Registro, Aplicación y Pago con respecto a los Tributos se han registrado conforme a la Ley de Concertación Tributaria, plan de Arbitrio Municipal y Ley de Seguridad Social.
- Valorar los procedimientos, Registro, Aplicación y Pago de los impuestos correspondientes de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A en el periodo 2018.

## **IV. DESARROLLO**

### **4.1 Generalidades de la Empresa.**

#### **4.1.1 Estructura Organizativa**

##### **4.1.1.01 Antecedentes de la empresa**

De acuerdo a la opinión del administrador por medio de la entrevista Aplicada comento que la empresa “Agropecuaria Cafetaleras S.A” dedicada a producir y comercializar tanto nacional e internacionalmente café, es una entidad con capital nicaragüense. Fue fundada en 1998 aproximadamente hace 20 años en la ciudad de Matagalpa, municipio de San Ramón, con la misión de mantener la calidad de café para poder venderlo.

#### **Misión**

Es la razón esencial de ser y de existir de la organización y de su papel en la sociedad. La Misión organizacional no es definitiva ni estática pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. La misión incluye los objetivos generales del negocio (Chiavenato, 2001, pág. 49)

La misión es el propósito económico, estructural y expansión del mercado que tiene la empresa con respecto a las funciones que cada persona debe cumplir dentro de ella, esta puede cambiar a lo largo de los años de acuerdo a los objetivos alcanzados.

Según información obtenida por Agropecuaria Cafetaleras S.A es tener y mantener un café de buena calidad para que se pueda vender.

#### **Visión**

Mientras la Misión se refiere a la filosofía básica de la organización. La Visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir lo que se pretende ser. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

La visión de una empresa se refiere a planear el trabajo que se va realizar en dicha entidad en un determinado tiempo para poder alcanzar los objetivos establecidos. También sirve de guía y motivación para el equipo.

Mediante la entrevista aplicada el administrador de la agropecuaria comentó que la visión de la organización es que el café pueda venderse internacionalmente reconocido por nuestro aroma, sabor y excelente calidad.

#### 4.1.1.02 Estructura Organizativa.

Nos afirma (Hernández, 2008, pág. 173) que un organigrama es la división de todas las actividades de una empresa que se agrupan para formar áreas o departamentos, estableciendo autoridades, que a través de la organización busca alcanzar objetivos.

Se aprecia que un organigrama es una estructura de la empresa internamente dividida en varios departamentos para el mejor y buen funcionamiento de la misma, Y pueda estar organizada ordenadamente con las diferentes tareas estipuladas.

Según la información obtenida por el Contador de Agropecuarias Cafetaleras S.A cuenta con el siguiente organigrama.

**Figura #1**

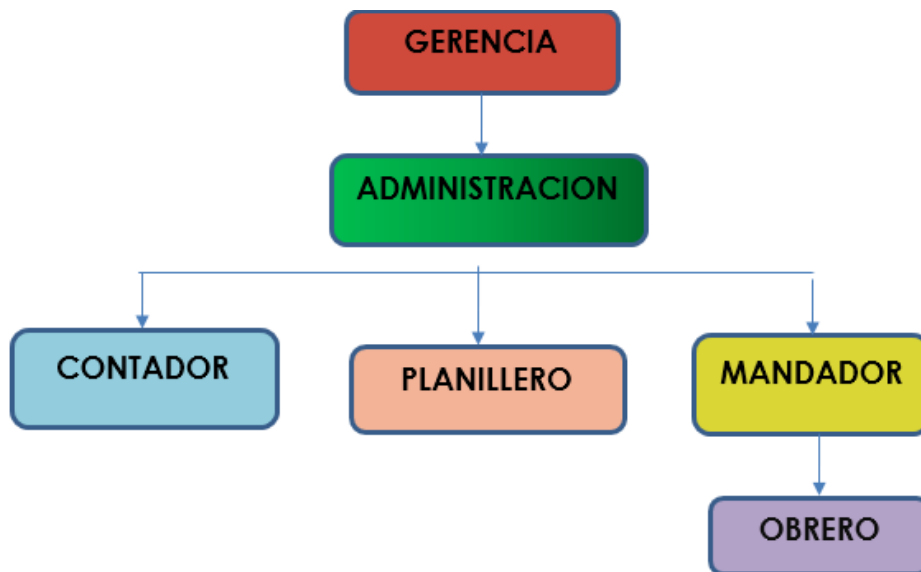


Figura 1: Organigrama actual de la Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A.  
Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2018

#### **4.1.1.03 Sistema Contable**

(Greco, 2006, pág. 149) Indica que un sistema contable es un programa informático especialmente diseñado para gestionar y sistematizar de manera sencilla todas las tareas de contabilidad que se llevan al interior de una empresa.

Es un programa tecnológico diseñado para registrar las operaciones contables como: facturación, reportes, inventario, liquidaciones, libro diario y mayor etc. de una institución facilitando la labor del trabajador.

Según el contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A no trabajan con un sistema contable manual como: programa Excel, se registran los primarios y luego los anexos (estados financieros).

#### **4.1.1.04 Régimen General**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10247) Son contribuyentes de este régimen los que durante 6 meses en promedio, llegase a producir ingresos mensuales superiores a C\$ 100,000.00 (cien mil córdobas).

Al declarar los impuestos en la administración de renta se muestran los ingresos percibidos durante el mes y si su monto se excede de los C\$100,000.00 automáticamente lo coloca como régimen general.

De acuerdo a la información obtenida por la entrevista al administrador de la empresa comentó que está sujeta a un régimen general, la empresa se obliga a pagar el 3% sobre sus ingresos.

#### **4.1.1.05 Giro Económico.**

Según (Sastrias, 2008, pág. 18) por su giro las empresas se clasifican en:

- Empresas Comerciales: las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio.
- Empresas industriales: las que parten de la materia prima, las procesan, y obteniendo productos terminados para su venta.
- Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.
- Empresa de servicio: las que prestan un servicio social a la comunidad, 'como los transporte, teléfono, escuelas, bancos, entre otros.

Las empresas se clasifican en comerciales, industriales y de servicio; las comerciales son las que compran mercancía y la revenden, las empresas industriales son las que transforman una materia prima en un producto terminado y las de servicio son las que brindan una actividad necesaria para la población.

Agropecuaria Cafetaleras S.A, se clasifica según su giro comercial como una entidad agropecuaria, ya que realiza el cultivo del café en el municipio de San Ramón del año 2018.

#### **4.1.1.06 Marco de Referencia.**

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable, y que permiten la orientación y operación de los procesos contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias Específicas, para una adecuada toma de decisiones (Silva, 2002, pág. 147)

Es un conjunto de normas, principios y reglas básicas que se deben cumplir para poder operar de manera adecuada, ordenada y confiable la información contable. Además, se puede identificar el tipo de estado financiero que debe de realizar para la toma de decisiones.

Según el contador de Agropecuarias Cafetalera S.A el marco de referencia son los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

#### **4.1.1.07 Elementos del sistema contable.**



Figura 2 Elementos del sistema contable

Fuente: Información obtenida mediante aplicación de instrumentos, 2018

#### **4.1.1.08 Catálogo de cuentas**

Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

Como bien lo expresa el autor el catálogo de cuentas es un instructivo ordenado de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Gastos de una entidad; donde se detallan ordenadamente todas las cuentas aplicables en la contabilidad de una empresa.

Según el contador de la entidad no posee catálogo de cuentas ni instructivo en específico, pero trabajan con las diferentes cuentas para distribuir las diferentes operaciones con sus respectivos estados.

#### **4.1.1.09 Manual Contable**

El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

Es un documento donde se indica la naturaleza de cada cuenta como: activos deudor, pasivo acreedor, costo acreedor y gasto deudor, para poder registrar correctamente cada una de las operaciones.

Agropecuaria Cafetaleras S.A no posee manual contable en específico, pero el contador tiene conocimiento de la naturaleza de cada una de las cuentas para registrar las operaciones financieras de la empresa.



#### **4.1.1.10 Libros contables**

##### **Libro Diario**

El Diario General es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que éstas hayan tenido en las 5 cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 69)

El Libro Diario es el documento en que se anotan cada día y por orden cronológico las operaciones comerciales realizadas por una empresa o comercio.

##### **Libro Mayor**

El Mayor General es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 70)

Es el registro o resumen de todas las transacciones del libro diario con el propósito de conocer sus movimientos y saldos de forma particular de las cuentas.

El contador de Agropecuaria Cafetalera S.A dijo que si posee libro diario y libro mayor para registrar las cuentas de los saldos y movimientos como lo indica la teoría.

#### **4.1.1.11 Documentación soporte**

Según (Santillana González, 2002, pág. 85) el Manual de Contabilidad incluirá un capítulo que consigne cada una de las formas que inciden u operan en el sistema de contabilidad como: comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, comprobantes de diario, vale de caja, entradas a almacén, salidas, tarjetas de inventario remisión, facturas, recibos, entre otros.



Figura 3: Formas y formatos

Fuente: Información obtenida mediante aplicación de instrumentos, 2018

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetalera S.A expresó mediante la entrevista algunos de los formatos que utilizan para la operación contable los cuales son: comprobantes de diario y pago, tarjetas kardex, facturas, cheques, etc.

#### **4.1.2 Estructura Tributaria.**

##### **4.1.2.1 Definición de los tributos**

Según (Báez Cortés & Báez Cortés, 2001, pág. 47) los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Toda renta neta originada en nuestro país del contribuyente natural o jurídico que sean nativo o no en el país pero que estén inscritos en la administración de la renta tiene obligatoriamente declarar sus impuestos al estado como la ley lo exige en su periodo correspondiente.

Según información obtenida por la entrevista al contador de la empresa Agropecuarias Cafetalera S.A definió los tributos de la siguiente manera, son todos los pagos que se realizan a la DGI y a la alcaldía sobre los ingresos percibidos durante un periodo.

#### 4.1.2.2 Importancia

De acuerdo a (DGI, 2013, pág. 1) los impuestos son importantes porque:

- El estado puede obtener los recursos para brindar información, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados.
- Se pueda conseguir más igualdad de oportunidades.
- Es un acto de solidaridad al contribuir el bienestar de los demás
- En ellos también se reflejan lo que queremos como sociedad.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental cumplir con esta obligación.

Mediante la aplicación de la entrevista al contador de la empresa se pudo constatar que la importancia de los tributos es para el mejor desarrollo del país en los diferentes proyectos del municipio, como: obras públicas, de salud, seguridad entre otras.

#### 4.1.2.3 Principios Tributarios

(Carrión, 2002, pág. 75) Nos indica que son el límite del poder tributario del estado, a fin de que no se vulnere los derechos fundamentales de la persona, además afectan las riquezas de estas mismas.

Según la doctrina existen los siguientes principios tributarios:

- **Principio de Legalidad:** este principio se explica como un sistema de subordinación a un poder superior o extraordinario, que en el derecho moderno no puede ser voluntad del gobernante.
- **Principios de Justicia:** este principio asegura la vida del Estado, pero no asegura la vida del individuo. Todos deben tributar, pero no de cualquier manera, sino de acuerdo a ciertas condiciones, a su capacidad de generar, poseer, tener riqueza, patrimonio, etc.

- **Principio de Uniformidad:** este pretende dar un mismo tipo de solución a tipos semejantes de problemas. También determina por intermedio de igualdad jurídica cierta uniformidad en el pago, en el tributo, eso significaría “desigualdad contributiva” justa, es decir, a mayor capacidad contributiva la aportación tributaria es mayor.
- **Principio de Publicidad:** La publicidad es actualmente un medio de control de la potestad tributaria del Estado. Es un deber del estado anunciar, hacer de público conocimiento las normas emitidas, debido a que en el derecho tributario las normas parecen cambiar con reiterada frecuencia y la publicidad se muestra por ello.
- **Principio de Obligatoriedad:** en Derecho tributario no se trata de un acto voluntario, sino de una imposición. En la norma tributaria existe la determinación de una obligación, que consiste en el acto del individuo de hacer entrega de su parte de su patrimonio.

.

**Principio de igualdad:** este es un valor jurídico. Luis Hernández Berengel afirma que existen 3 aspectos fundamentales, 1) *imposibilidad* de otorgar privilegios personales en materia tributaria. 2) *Generalidad* esta debe aplicarse a todos lo que realizan el hecho generador de la obligación. 3) *Uniformidad*, aplicar los impuestos sin privilegios, a todos aquellos que deben pagarlos, según se establezca en la ley.

- **Principio de capacidad contributiva:** este se refiere al ser humano como sujeto económico, lo define por sus condiciones económicas y no sociales o culturales. No importa así la calidad intelectual, sino la capacidad de generar rentas.

Se puede decir que los principios tributarios están establecidos por la ley para que los contribuyentes puedan declarar y pagar sus impuestos de una manera igualitaria y justa.

El contador de la empresa Agropecuarias Cafetalera S.A durante la entrevista menciono los siguientes principios que deben regir las leyes tributarias de nuestro país, que son las siguientes: legalidad, justicia, uniformidad.

#### **4.1.2.4 Persona Natural Y Jurídica.**

Según (A, 2009, págs. 02-04) La persona natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume título personal todas las obligaciones de la empresa, lo cual implica que asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea.

En cambio, la Persona Jurídica es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones. Al constituir una empresa como persona Jurídica, es la empresa quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueden contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que puedan tener su nombre.

La persona natural (el dueño) asume las obligaciones de la empresa, mientras que la persona jurídica es la empresa quien asume las obligaciones. La persona Natural de la empresa puede ser Unipersonal; mientras que como persona Jurídica puede ser una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, una Sociedad Anónima Cerrada, entre otras.

De acuerdo a la entrevista aplicada el contador de la entidad comento que la empresa es una persona jurídica ya que las obligaciones no recaen directamente a los socios si no a la empresa, y de igual manera es una sociedad anónima.

#### **4.1.2.5 Periodo Fiscal**

(Ley N° 822, 2012, pág. 10218) Es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos.

Los nicaragüenses tienen hasta el 31 de marzo para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta; pero para todos los contribuyentes el periodo fiscal ordinario concluye el 31 de diciembre.

Es un determinado periodo donde el profesional contable tiene que presentar sus declaraciones de acuerdo a sus operaciones establecida en la empresa.

Mediante la entrevista realizada al contador de Agropecuarias S.A se pudo confirmar que el periodo fiscal con el que trabaja la entidad para presentar sus operaciones comprende del 01 de julio al 30 de junio de cada año, son periodos especiales por el perfil de producción de la empresa para que sus ingresos y costos sean más reales.

#### 4.1.2.6 Clasificación de los Tributos

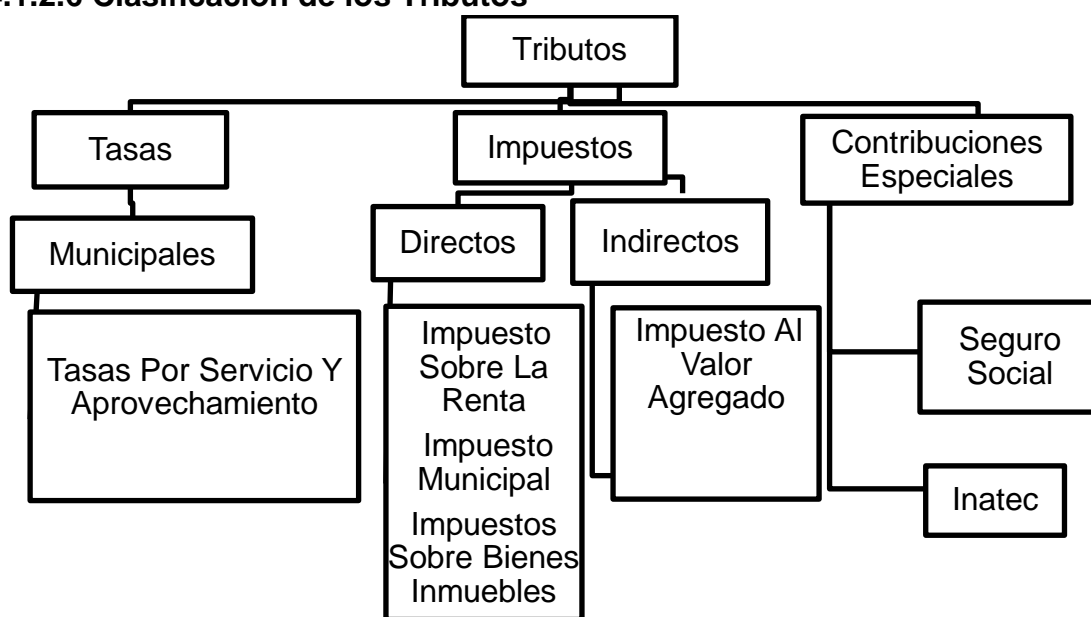


Figura 4 Estructura tributaria de Nicaragua

Fuente: (Castillo E. P., 2019, págs. 02-06)

Dice (Castillo E. P., 2019, págs. 02-06) que Los tributos hacen parte de los ingresos corrientes del Estado y dependiendo de la contraprestación que los contribuyentes por su pago reciben se clasifican en:

- ❖ Impuesto directo e indirecto.
- ❖ Tasas
- ❖ Contribuciones Especiales

#### **4.1.2.6.01 Los Impuestos Directos (lo que gana)**

Son aquellos que se imponen en base a la expresión directa de la capacidad económica del contribuyente. El impuesto más usual del sistema tributario es el Impuesto sobre la Renta o la ganancia.

Son los que obtenemos mediante los ingresos percibidos en el mes.

Los impuestos directos son los que se aplican a los ingresos percibidos del mes en un periodo de tiempo dado, el impuesto directo más común es el impuesto sobre la renta que se divide en el pago anticipado del 1%, el pago anual 30% y los servicios profesionales 10%.

#### **4.1.2.6.02 Impuestos Indirectos (lo que gasta)**

Son aquellos que se aplican sobre expresiones indirectas de capacidad económica, como la circulación de la riqueza, el consumo o la transmisión de bienes. El impuesto Indirecto más conocido y que mayor aportación supone el Estado es el Valor Agregado (IVA).

Son los que gravan manifestaciones indirectas de la riqueza de las personas.

Los impuestos indirectos son los que las personas pagan al consumir o utilizar algo, el impuesto indirecto más común es el impuesto al valor agregado (IVA) que la mayoría de los insumos y materiales están gravados con este impuesto con un valor del 15%.

#### **4.1.2.6.03 Tasas.**

El tributo clasificado como **Tasa**, a diferencia de los impuestos, se caracteriza por que lo pagado ya sea al Estado o Municipalidades, conllevan una contraprestación directa o individualizada a favor de quien lo pague.

Es decir, el ciudadano paga a cambio de recibir un servicio, además el dinero que se recibe por este servicio solo puede ser utilizado para el mismo.

#### **4.1.2.6.04 Contribución Especial:**

Es otro tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación

Las contribuciones especiales son las que se originan por un servicio público, estos deben ser pagados para cubrir su costo como por ejemplo el servicio de encunetado y de recolección de basura.

#### **4.1.2.7 Impuestos Directos.**

##### **4.1.2.7.1 Impuesto sobre la Renta.**

Para (Ley N°822, 2012, pág. 02) Creación, Naturaleza, Materia Imponible y Ámbito de Aplicación

Creación, naturaleza y materia imponible.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

El IR es el impuesto que se le aplica a las utilidades o ingresos netos de las personas naturales o jurídicas, residentes o no, variando su porcentaje a pagar según la utilidad generada por el contribuyente. Este impuesto incluye la presentación y declaración de anticipos mensuales y retenciones, los cuales se aplican mes a mes.



El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A definió el IR como el impuesto que se paga sobre los ingresos percibidos en el periodo, estos pueden ser mensuales o anuales.

#### **4.1.2.7.1.2 Rentas de actividades económicas.**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10216) son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.

Este tipo de renta son las que se originan en los sectores económicos principales del país como: agricultura, comercio, electricidad, hotelería, ganadería, pesca, entre otros.

Esto se refiere que las rentas de actividades económicas se aplicaran a los sectores económicos como agricultura, ganadería, comercio entre otras y los ingresos percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicio.

Mediante la entrevista al contador da la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A se constató que son las que se aplican anualmente en este caso una actividad de producción como es el café.

#### **4.1.2.7.1.2.01 Exoneraciones**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10220), están exentos del pago de impuestos los siguientes:

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
- Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
- Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
- Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
- Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00)
- Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

Para las Rentas por Actividades Económicas podemos encontrar exenciones para los centros de educación superior como las universidades y centros de educación técnica, así como los poderes del estado u organismos estatales, además de los organismos relacionados con la religión con personalidad jurídica y las sociedades cooperativas.

La empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A no se encuentra exenta de ninguno de los incisos anteriores sobre la renta de actividades económicas debido a que esta es una empresa de producción de café, y por ende está sujeta a pagar dicho impuesto.

#### 4.1.2.7.1.2.02 Base imponible

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10220) la base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los Ingresos percibidos menos los Egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

Para comprender mejor la renta de actividades económicas las dividiremos en los cuadros siguientes:

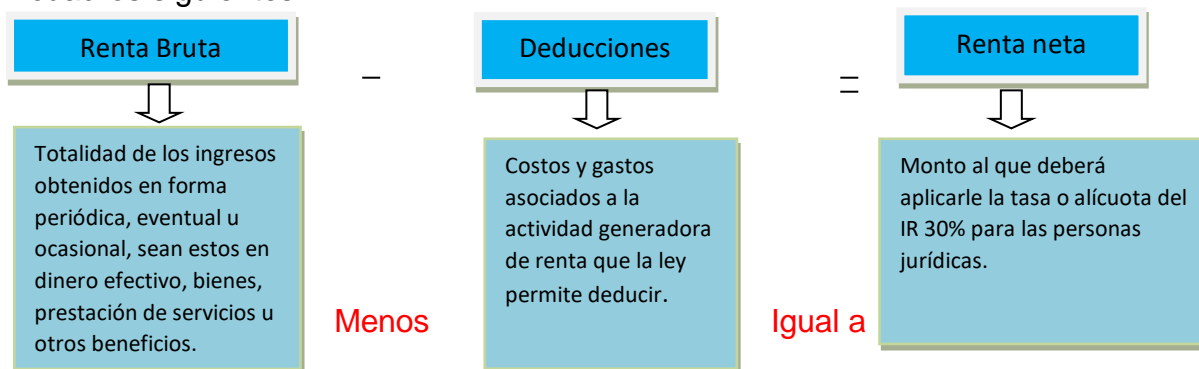


Figura 5: Gráfico de la renta neta

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10220)

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A confirmo que la base imponible para las rentas de actividades económicas son sus Ingresos anuales menos los Egresos.

#### 4.1.2.7.1.2.03 Alícuota:

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10223) la alícuota del IR a pagar por la Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la Renta Neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la Renta Neta %
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Figura 6: Porcentaje aplicable a renta neta  
Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Cuando el contribuyente genere ingresos anuales mayores a C\$12, 000,000.00 deberá aplicar a la renta neta la tabla antes descrita.

#### 4.1.2.7.1.3 Rentas del trabajo.

Según. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215) Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y

2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

Se entiende por rentas del trabajo la remuneración total, monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por este durante el periodo de referencia de los ingresos.

Mediante la entrevista el contador de la entidad Agropecuaria Cafetaleras S.A definió que son las retenciones que se les aplican a los trabajadores siempre y cuando se pasen del techo anual que exige la administración de renta para estos fines.

#### **4.1.2.7.1.3.01 Excepciones**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10218) se encuentran exentas del IR de rentas de trabajo:

- Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
- El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
- Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
- Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
- Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;

- Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
- Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
- Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
- Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración;
- Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.

Las Rentas de Trabajo a las cuales no se les aplica impuestos son: el aguinaldo, los primeros C\$100,000 córdobas de su salario, los 5 meses de indemnización a los que tienen derecho los trabajadores nicaragüenses.

Los beneficios recibidos no monetarios como por ejemplo si la empresa en donde trabajamos decide regalarnos una canasta básica esta no estará sujeta a este tipo de retención, las prestaciones dadas por el INSS o cualquier otra institución aseguradora a través de cualquiera de los regímenes ya sean pensiones o jubilaciones no estarán sujetas de retención así que serán dadas íntegramente, prestaciones pagadas por fondos de ahorros por ejemplo los ingresos financieros percibidos por parte de los bancos de ahorros bancarios, indemnizaciones otorgadas por responsabilidad civil un ejemplo de ello es el desembolso de las aseguradoras reponiendo algún bien que se haya perdido de una u otra manera no serán sujetas a este tipo de retención, lo que las empresas nos dan como gastos de representación, en reposición de combustible, llamadas o demás gastos que la empresa considere necesario pagarlos no serán sujetos a este tipo de retención, las remuneraciones o ingresos que los gobiernos, misiones u organismos extranjeros pagan a sus funcionarios extranjeros en representación de ellas mismas en nuestro país no se les aplicará este tipo retención salvo que estos representantes sean de nacionalidad nicaragüense.

#### **4.1.2.7.1.3.02 Base imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

Expresa el contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A que las rentas de trabajo tienen como base imponible los ingresos o salarios recibidos por sus labores diarias o servicios prestados.

#### **4.1.2.7.1.3.03 Alícuota**

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Figura 7: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo  
Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Para aplicar la alícuota de las rentas de trabajo (tabla anterior) los trabajadores deben ganar más de C\$100,000.00 anuales después de deducir el INSS laboral, ya que si se gana igual o menor a la cantidad antes mencionada no se podrá aplicar retención.

El contador de la empresa Cafetaleras S.A afirmó que para la alícuota de las rentas de trabajo existe una tabla progresiva para los salarios variables y salarios fijos.

#### **4.1.2.7.1.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.**

##### **4.1.2.7.1.4.01 Definición**

Son Rentas de Capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activo bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenaciones, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago entre otras.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)



Las Ganancias o Pérdidas de Capital son las Utilidades o Ingresos recibidos por parte de una entidad por medio de las ganancias que obtiene ya sea por alquiler o venta de los activos que posee. Tomando en consideración que además el dueño de la empresa puede involucrarse en juegos y apostar los bienes que son propiedad de la entidad y obtener ganancia o pérdida de capital.

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A expreso durante la entrevista que las rentas de capital son los ingresos percibidos por las rentas de café y enajenaciones de venta.

#### 4.1.2.7.1.4.02 Alícuota

Según(Ley N° 822, 2012, pág. 10228). La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos.
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalentes en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	Mas	4.00%

Figura 8: Tabla progresiva para alícuota del IR  
Fuente(Ley N° 822, 2012, pág. 10228)

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible.

De igual manera como las rentas de trabajo y las de actividad económica las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital están regidas por la ley para aplicar la alícuota correspondiente y cumplir con la tabla ya establecida clasificada por estratos y aplicar dicha alícuota.

#### **4.1.2.7.1.5 IR Anual.**

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto.(Ley N° 822, 2012, pág. 10224).

Es la cantidad que se refleja al momento que se aplica el porcentaje correspondiente a las utilidades que presenta la entidad.

El contador de la empresa afirmo que el IR se declara anualmente; ya que transan dentro de la Bolsa Agropecuaria (Bolsagro).

#### **4.1.2.7.1.6 Retención en la Fuente**

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Las Retenciones en la Fuente significa que son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y éstas obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.

El contador de la empresa Cafetaleras S.A mediante la entrevista comento que la entidad por la compra y venta de bienes y servicios aplica 2% y para servicios profesionales el 10%.

#### **4.1.2.7.1.6.1 Compra de bienes y servicios en general**

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.(Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

Se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, además se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas.

#### **4.1.2.7.1.6.2 Compra de servicios técnicos y profesionales**

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales.(Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional le deberemos retener el 10% del valor económico o monto que le vayamos a cancelar. El contador de la entidad Agropecuaria Cafetaleras S.A expreso esta aplica la retención conforme lo estipula la ley de concertación tributaria.

#### **4.1.2.7.1.7 Pago Mínimo Definitivo del IR**

##### **4.1.2.7.1.7.01 Contribuyentes y hecho generador.**

(Ley N°822, 2012, págs. 32-33)Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.

Todos los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas están obligados al pago mínimo definitivo y su alícuota se aplicará según lo que resulte de la renta neta.

Para el contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A el pago mínimo definitivo es el impuesto del 1.5% sobre los ingresos del mes y deberán pagarlos todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas y que están sujetas al pago del IR anual.

#### **4.1.2.7.1.7.02 Excepciones.**

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas  
O de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria.

La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

No afectación del pago mínimo.

En ningún caso, el traspaso de pérdidas de períodos anteriores podrá afectar el monto de pago mínimo definitivo cuando éste sea mayor que el IR anual.

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios que estén sujetas al pago mínimo IR.

#### **4.1.2.7.1.7.03 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.**

(Ley N°822, 2012, pág. 34) La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).

Determinación del pago mínimo definitivo.

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

La alícuota especificada para el pago mínimo definitivo es del 1% anual y será aplicada a los ingresos que devengue la entidad anualmente, según lo confiere la Ley.

El contador sigue recalando que aplica la base imponible dispuesta en la ley la cual es el 1.5% sobre los ingresos percibidos anuales.

#### **4.1.2.7.1.7.04 Formas de entero del pago mínimo definitivo.**

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual.

La liquidación, declaración y pago, del pago mínimo definitivo se hará mediante formularios que suplirá la Administración tributaria a costa del contribuyente.

#### **4.1.2.7.1.7.05 Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo.**

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente.

Las empresas de régimen general están obligadas a pagar el pago mínimo definitivo, el cual se determinará aplicando la alícuota sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.

El contador expresa que no pagan mensualmente el 1% correspondiente al pago mínimo definitivo, porque al transar dentro de la bolsa agropecuaria se convierte en régimen simplificado que está exento de este anticipo.

#### **4.1.2.7.1.8 Retención definitiva.**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10219) El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley.

Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas.

Las retenciones definitivas son una variable del pago del impuesto sobre la renta, que recae aplicando un porcentaje sobre el ingreso percibido por determinada actividad.

El contador de la empresa afirma que se realizan las retenciones definitivas cada año se declara en el mes de agosto y se realiza la retención en el mes de septiembre ya que utilizan un periodo especial debido al perfil de producción de la empresa.

#### **4.1.2.7.1.9 Bolsa Agropecuaria (BOLSAGRO).**

(Bolsa Agroindustrial Upanic.S.A) Las operaciones de la Bolsa Agropecuaria, Bolsagro, son regidas y supervisadas por la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria, que es el instrumento legal por el cual se regulan las actividades económicas del país en aras de mantener la sostenibilidad fiscal.

#### **¿Qué entidad fiscaliza a BOLSAGRO?**

La Dirección General de Impuestos, DGI, es el órgano encargado de realizar la recaudación fiscal a todo agente económico, que deberá regirse por la correcta aplicación del reglamento de la Ley No 822, Ley de Concertación Tributaria.

#### **¿Qué productos pueden ser transados?**

Para efectos de Arto. 266 de la Ley de Concertación Tributaria, la lista de bienes agrícolas autorizados a transarse en bolsa agropecuaria es:

1. Arroz y leche cruda (1%)

## 2. Bienes agrícolas primarios (1.5%)

- Semolina
- Puntilla
- Payana
- Caña de azúcar
- Maíz
- Harina de maíz
- Frijol
- Sorgo
- Soya
- Maní y ajonjolí sin procesar
- Trigo
- Harina de trigo y afrecho
- Café sin procesar
- Semilla para siembra
- Verduras sin procesar
- Achiote
- Cacao
- Canela
- Plantas ornamentales
- Miel de abejas
- Semilla de jícara
- Semilla de calabaza
- Semilla de marañón
- Chía
- Linaza
- Tamarindo
- Melón
- Sandía
- Mandarina
- Queso artesanal



### 3. Los siguientes bienes artesanales (2%)

- Alimento para ganado
- Aves de corral y animales de acuicultura, cualquiera que sea su presentación
- Agroquímicos
- Fertilizantes
- Sacos para uso agrícola
- Ganado en pie y grasa animal

#### **¿Qué es la compra y venta de productos agropecuarios?**

Es una transacción entre un comprador y un vendedor donde se establece un precio de manera directa, sin intermediarios.

#### **¿En qué consiste el laboratorio para análisis de granos?**

Bolsagro posee uno de los más modernos laboratorios existentes en el país para medir la calidad de los granos a transar por nuestra bolsa.

Si el productor elige trabajar a través de Bolsagro y analiza su producto en dicho laboratorio, va a contar con un documento o respaldo que le certifique que lo que está vendiendo tiene determinada calidad y de esta forma, podrá obtener un mercado más seguro y negociar un mejor precio con el comprador.

#### **¿Quiénes pueden realizar operaciones de compra y venta de productos en Bolsagro?**

Toda persona natural o jurídica que exprese interés en invertir en los productos que se transan en la bolsa y opte por operar bajo el Régimen Simplificado de Bolsas Agropecuarias, debe estar inscrito ante la Administración Tributaria como contribuyentes del IR de actividades económicas.

#### **¿Qué agentes del mercado intervienen en la bolsa de productos?**

Agentes debidamente autorizados afiliados a Bolsagro:

- Puestos de bolsa
- Corredores

### **¿Qué actividades realiza Bolsagro con el sector agropecuario?**

Asesoría a grupos organizados: Se visitan a los productores en el campo y se imparten charlas explicativas sobre los servicios que ofrece la bolsa y sus beneficios. Bolsagro también realiza encuentros en las asociaciones productivas del gremio para promover un sistema de mercado más confiable, formal y seguro.

La bolsa agropecuaria (BOLSAGRO) está regida por la ley 822 ley de concertación tributaria y también por la DGI dirección general de ingreso a la que la bolsa agropecuaria debe presentar sus declaraciones fiscales. Los bienes agrícolas que pueden ser transados dentro de la bolsa agropecuaria son los siguientes: arroz y leche cruda con un 1%, bienes agrícolas primarios con un 1.5 %, y bienes artesanales con un 2%. Además, la bolsa agropecuaria cuenta con un laboratorio para examinar los productos que están siendo llevados dentro de ella donde esta revisa la calidad para que este producto tenga más demanda en el mercado.

Agropecuarias Cafetaleras S.A expresó que trabajan dentro de la bolsa agropecuaria (BOLSAGRO) debido a que es una entidad que se dedica a la producción de café donde pagan el 1.5 % de los ingresos percibidos en la cosecha y esta deduce el 0.28 en las ventas.

#### **4.1.2.8 Impuestos Indirectos.**

##### **4.1.2.8.1 Impuesto Al Valor Agregado (IVA)**

###### **4.1.2.8.1.01 Definición**

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

El IVA es un impuesto que es financiado por el consumidor, debido a que se trata de un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final.

(Ley N° 822, 2012, pág. 10232) La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes

Esto significa que, a diferencia de los impuestos directos, no repercute directamente sobre los ingresos, por el contrario, recae sobre los costos de producción y ventas de las empresas y se devenga de los precios que los consumidores pagan por dichos productos.

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A expreso durante la entrevista que el IVA es el impuesto al valor agregado del 15% que se le da a un determinado artículo, la entidad no declara IVA, pero si lo pagan en las compras y lo registran como un gasto.

#### **4.1.2.8.1.02 Sujeto al impuesto**

##### **4.1.2.8.1.02.001 Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Se refiere a toda aquella persona natural o jurídica que según la ley tributaria tenga como obligación el pago y declaración de los diferentes impuestos en los que pueda estar sujeta.

El principal objetivo del contribuyente es pagar los impuestos para ayudar al estado a financiar tanto los servicios básicos comunitarios como los proyectos especiales.

Para la empresa en estudio en cuanto al impuesto del IVA, el sujeto pasivo es la empresa que vende un producto, mientras que el contribuyente es el consumidor final del producto, al ser quien paga realmente el impuesto.

#### **4.1.2.8.1.03 Exenciones**

Organismos o entidades:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban
3. Los gobiernos municipales y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público
7. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones
8. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

La Sujetos exentos son las Universidades, y los Centros de Educación Técnica Superior, los Poderes del Estado en cuanto a las donaciones que reciban y el material utilizado para obras y limpiezas públicas, las Cooperativas de transporte en cuanto a los insumos utilizados en el los vehículos y las organizaciones religiosas legalmente constituidas.

#### **4.1.2.8.1.04 Base imponible**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10233) la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.
3. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

La base imponible del IVA es el valor convenido que se refleja en los documentos de las diferentes transacciones realizadas en las empresas que presten servicios o bienes a los diferentes usuarios que no estén exentos de este impuesto

#### **4.1.2.8.2 Impuesto Municipal**

Son Impuestos Municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen de carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este plan de árbitro señalan como hechos generadores de crédito. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Para el contador de la empresa Agropecuaria Cafetalera S.A los impuestos municipales son aplicados por las diferentes municipalidades del país, en nuestro caso municipio de San Ramón.

#### **4.1.2.8.3 Impuesto de Matrícula.**

##### **4.1.2.8.3.01 Aplicación**

A toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas que el mismo realice. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Este impuesto hace referencia a la inscripción anual de los negocios en las alcaldías de acuerdo a la ubicación geográfica del municipio para llevar a cabo sus actividades económicas.

De acuerdo a la opinión del contador no se paga impuesto de matrícula porque trabajan dentro de la bolsa Agropecuaria.

#### **4.1.2.8.3.02 Alícuota**

El valor de la matrícula se calculará aplicando el (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior, o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula el 1% del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Este impuesto aplicará el 2% sobre el promedio de los últimos tres meses de los ingresos mensuales brutos del año anterior o bien en los tres meses donde hubo ingresos, y si es de apertura será abonado el 1% del capital como lo describe el párrafo anterior.

#### **4.1.2.8.4 Impuestos sobre Ingresos.**

##### **4.1.2.8.4.01 Alícuota**

A toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos (Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

La alícuota será el porcentaje proporcional que se derive de los ingresos brutos en concepto de venta de bienes y prestación de servicios, que se pagarán de forma mensualmente.

La entidad paga una alícuota del 1.5% como impuesto sobre ingreso anual debido a que la cosecha es una vez al año.

#### **4.1.2.8.4.02 Solvencia municipal**

Se extenderá por solvencia municipal a toda persona natural o jurídica que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligados conforme al presente plan de arbitrio. (Decreto N° 455, 1989, pág. 14)

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la alcaldía con sus registros internos.

El contador de la empresa Agropecuaria afirmó que la entidad se encuentra solvente de pagar impuestos.

#### **4.1.2.8.5 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

##### **4.1.2.8.5.01 Definición**

Es el Impuesto que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república. (Decreto N°3-95, 1995, pág. 298)

El Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI, es un Impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rústico o con características especiales. Como característica fundamental para la clasificación de los bienes inmuebles, se recurre al Catastro, como órgano con potestad para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecido.

Para el contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A si declaran IBI a la alcaldía ellos tienen un valor catastral del 80% que lo determinan en el mes de enero de cada año.



#### **4.1.2.8.5.03 Alícuota**

La tasa o alícuota del IBI será el 1% sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo II de este decreto (Decreto N°3-95, 1995, pág. 298)

La base imponible para el Impuesto de Bienes Inmuebles será el valor de los mismos poseídos al 31 de diciembre de cada año.

#### **4.1.2.8.7 Impuesto selectivo al consumo (ISC)**

El ISC es un Impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. (Ley N° 822, 2012, pág. 10237)

Es un impuesto que grava determinados bienes específicos de producción industrial nacional a nivel de fabricante, su importación y la prestación o locación de los servicios.

El contador de la empresa expresó que no aplican este impuesto porque ellos realizan la materia prima no la procesan.

##### **4.1.2.8.7.01 Sujetos pasivos**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10238) están sujetos a las disposiciones de este título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados.
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción.

Están sujetos al Impuesto todos los fabricantes o productores transformadores de materia prima, las personas que importen bienes a nuestro país y los que les encargan a otras personas terminar productos que gravan este impuesto; para que este administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero.

#### **4.1.2.9 Tasas y contribuciones especiales**

##### **4.1.2.9.1 Tasas por servicios y aprovechamiento Municipal**

###### **4.1.2.9.1.01 Tasas por servicios**

Son causa de tasas por servicios las siguientes:

1. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. (Decreto N° 455, 1989, pág. 9)
2. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida. (Decreto N° 455, 1989, pág. 10)
3. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.
4. Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.
5. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

Básicamente es una suma que se debe pagar como requerimiento de la alcaldía esta es básica su realización para realizar con legalidad las diferentes actividades económicas y para adquirir los servicios que presta la alcaldía de la municipalidad.

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A manifestó que no pagan ninguna tasa por servicios debido a que no son beneficiados por la ubicación de esta misma.

#### **4.1.2.9.1.02 Tasas por aprovechamiento**

Las razones por las que se presentan las tasas por aprovechamiento son las siguientes: 1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente. (Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Decreto N° 455, 1989, pág. 12)

3. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía de los productos extraídos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Toda persona natural o jurídica deberá pedir permiso en el caso de dañar o afectar una cuneta para realizar una rampla de uso personal en el caso de que fuera autorizado deberá pagar una tasa anual por metro de acera dañada. En cualquier actividad de comercio interna o externa se deberá pagar una tasa correspondiente.

La entidad en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso de bienes públicos para el beneficio de la empresa como extracción de recursos naturales en terrenos municipales, no ocupa espacios públicos para colocar anuncios de cualquier tipo debido a que no tienen rótulos para sus espacios publicitarios, y no ha modificado aceras para facilitar el parqueo de sus vehículos.

#### **4.1.2.9.2 Contribuciones especiales**

##### **4.1.2.9.2.01 Municipales**

Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. (Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

El contador de la empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A expresó que es un impuesto o una contribución que benefician a una comunidad, ellos no pagan un valor en particular ya que no son beneficiados en la realización de diferentes obras o servicios públicos.

#### **4.1.2.9.2.02 Nacionales**

Según (Castillo, 2014, pág. 1) es la protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos.

Las contribuciones brindadas al INSS y al INATEC están dentro del grupo de contribuciones especiales como acabamos de visualizar en el concepto anterior ya que esta atribuciones son brindadas a organismos gubernamentales específicamente para ayudarnos y protegernos desde el punto de vista social económico y académico, además de no estar controladas por la municipalidades sino por las entidades responsables de recaudarlas que en este caso es el INSS y en el caso del 2% por capacitación para los miembros de una organización el principal administrador es el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC).

Agropecuaria Cafetaleras S.A expreso que las contribuciones nacionales son las controladas por el gobierno nacional como por ejemplo el aporte al INATEC que se dirige a centros de educación superior.

#### **4.1.2.9.3 Seguro sociales**

La Seguridad Social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. (Castillo, 2014, pág. 3)

Los trabajadores de todas las empresas que respeten los derechos laborales pagan INSS o seguro social para beneficiarse en el ambiente de salud y en su jubilación. Sin embargo, el simple hecho de afiliarte no te da todos esos beneficios, sino que éstos varían según la modalidad en la que inscribiste y el tiempo que lleves cotizando.

El contador de la empresa manifestó que solo los trabajadores permanentes están asegurados.

##### **4.1.2.9.3.01 Base imponible**

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12)

Para efectos de la seguridad social la base imponible a tomar en cuenta son los salarios que los trabajadores reciban por parte del empleador producto de la prestación de servicios.

Para Agropecuaria Cafetaleras S.A la base imponible de la seguridad social es el monto total percibido mensualmente por cada trabajador al cual se le deduce un porcentaje.

#### **4.1.2.9.3.1 Cuota patronal y laboral**

##### **4.1.2.9.3.1.01 INSS patronal**

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrados de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atenciones médicas, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje de cotizar es de 18.25% del ingreso declarado por el asegurado.

Este INSS lo debe pagar el empleador de la empresa por cada trabajador asegurado.

El planillero de la entidad aseguro que todos los empleados permanentes están afiliados al INSS.

##### **4.1.2.9.3.1.02 INSS Laboral**

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados por diferentes causas. El porcentaje a cotizar es de 6.25%.

Es el porcentaje deducido del pago de los ingresos mensuales de cada trabajador. El planillero de la entidad en estudio comentó que todos los trabajadores pagan INSS laboral.

#### **4.1.2.9.3.2 Aporte al INATEC**

##### **4.1.2.9.3.2.01 Definición**

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

Es el aporte mensual que se entrega al instituto tecnológico por las capacitaciones o programas de educación técnicos y profesionales a los empleados de una entidad en nuestro país.

El planillero de la entidad afirmó que si aplican INATEC con un porcentaje del 2% que éstos se deducen en las planillas y se le informa al INSS los 3 de cada mes, pero la empresa no lo utiliza.

#### **4.1.2.9.3.2.02 Aporte por capacitación laboral**

El aporte obligatorio será del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, exceptuándose de este las nóminas del ejército y policía nacional. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

La tasa establecida del INATEC es del 2% tomando como base imponible el salario de los trabajadores recibido por el empleador en concepto de sus servicios.

#### **4.1.2.9.3.2.03 Forma de pago**

El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 1)

Su forma de pago se realiza por la institución responsable INSS que luego se encarga de depositarlo en instituto tecnológico como lo menciona en el párrafo antes mencionado.

### **Registro, Aplicación y Pago de los Tributos.**

#### **Registro de las Retenciones.**

- ❖ Registro y Pago de Rentas del Trabajo.

Tabla 1: Ejemplo para calcular la Retención de IR Salario de un trabajador.

<b>EMPRESA AGROPECUARIA CAFETALERA S.A</b>	<b>ABRIL 2018</b>
Salario mensual	C\$ 14.000.00
INSS 6.25%	875.00
Salario mensual neto	13.125.00
Meses del año	12
Expectativa anual	157.500.00
Sobre exceso de:	100.000.00
Renta sujeta	57.500.00
Alícuota según rango	<b>15%</b>
IR sobre exceso 100,000	8.625.00
Impuesto Base	0.00
Impuesto sobre la Renta	<b>8.625.00</b>
Retención del mes	<b>C\$ 718.75</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

Después de determinar la Retención de IR Salario se registra de la siguiente manera

Tabla 2: Registro de las Rentas de Trabajo.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetalera S.A</b>				
				<b>Fecha: 31/04/2018</b>
Concepto: contabilizando pago de salario y la retención de IR Salario correspondiente al mes de diciembre de 2018.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Gastos de Administración		C\$14,000.00	
	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$14,000.00		
	Retenciones por Pagar			C\$ 1,593.75
	Retención IR Empleado	718.75		
	Retenciones Laborales	875.00		
	Bancos			12,406.25
	LAFISE Cta. Cte.	12,406.25		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$14,000.00	C\$14,000.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.



Las retenciones sobre IR de Rentas del Trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las Administraciones de Rentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 566).

Las rentas del trabajo que se les han retenido a los trabajadores de la empresa deberán ser declaradas y pagadas en el mes siguiente de que se ha efectuado dicha retención.

Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A realiza el pago de todas sus retenciones, en un mismo formato de declaración, a través de la ventanilla VET; en las fechas indicadas.

Seleccionar la obligación para cargar periodo a declarar, seleccionar el tipo de declaración, si es completa o si solamente se declararán retenciones.

The image displays two screenshots of a web application interface for tax obligations. The top screenshot shows a form titled "Obligaciones" with the following fields: "Obligación:" set to "DECLARACION MENSUAL DE RECAUDO Y ANTICIPO", "Periodo:" with "Mes" set to "Agosto" and "Año" set to "2016", and a "Generar" button. The bottom screenshot shows a dropdown menu for "Impuesto:" with the following options: "Seleccione", "OTRAS RETENCIONES DEFINITIVAS112", "PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL120", "RETENCIONES EN LA FUENTE PERIODOS ANTERIORES USAR FORMULARIO 101 (LEY DE EQUIDAD FISCAL)", "RETENCIONES EN LA FUENTE USAR FORMULARIO 122 (LEY DE CONCERTACION TRIBUTARIA)", and "RENDA ANUAL IR 106". A "Generar" button is also present.

Figura 09. Obligación a declarar

Fuente: (DGI, 2008, pág. 1).

#### ❖ Retenciones en la Fuente:

La empresa realiza una compra al contado de mercadería en general por un valor de C\$ 50,000.00 para la cual tendrá que retener el 2%:

Tabla 3: Registro de la Retención por Compra de Bienes y Servicios.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetalera S.A</b>				
<b>Fecha 05/04/2018</b>				
Concepto: contabilizando compra de contado de mercadería en general con un costo de C\$ 50,000.00 en la cual se realizó la debida retención.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Inventarios		C\$50,000.00	
	Escritorios	C\$50,000.00		
	Impuestos Pagados por Anticipado		7,500.00	
	IVA Acreditable	7,500.00		
	Retenciones por Pagar			C\$ 1,000.00
	Retención por Compra de Bien y Servicio en General	1,000.00		
	Bancos			56,500.00
	LaFise	56,500.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$57,500.00	C\$57,500.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Registro y Pago de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos.  
La empresa contrata los servicios de un ingeniero en sistemas para la instalación de un programa por un valor C\$18,000.00 para el cual deberá de retener el 10%:

Tabla 4: Registro de Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetalera S.A</b>				
<b>Fecha 12/04/2018</b>				
Concepto: contabilizando el pago por servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas por un valor de C\$18,000.00 en la cual se realizó la debida retención.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Gastos de Administración		C\$18,000.00	
	Servicios Profesionales	C\$18,000.00		
	Impuestos Pagados por Anticipado		2,700.00	
	IVA Acreditable	2,700.00		
	Retenciones por Pagar			C\$1,800.00
	Retención por Compra de Servicios Profesionales y Técnicos	1,800.00		
	Bancos			18,900.00
	LaFise	18,900.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$20,700.00	C\$20,700.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

❖ Registro y Pago de Retenciones Definitivas

La empresa paga dietas a sus socios por asistir a las reuniones por un valor de C\$7,550.00 para la cual se deberá realizar la retención definitiva de 12.5%.

Tabla 5: Registro de las Retenciones Definitivas.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A</b>				
<b>Fecha 30/04/2018</b>				
Concepto: contabilizando el pago a los socios por asistir a las reuniones correspondientes por un valor de C\$7,550.00 a la que se le realizó la retención correspondiente.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Gastos de Administración		C\$7,550.00	
	Dietas	C\$7,550.00		
	Retenciones por pagar			C\$943.75
	Retenciones Definitivas	943.75		
	Bancos			6,606.25
	LaFise	6,606.25		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$7,550.00	C\$7,550.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Decreto N° 01-13, 2013, pág. 571).

Las retenciones en la fuente se deberán declarar y pagar junto con las rentas de trabajo los cinco primeros días del mes siguiente al que se realizaron.

La empresa en estudio realiza el pago de estas retenciones como lo establece la Ley a través de la VET.

A continuación, se muestra un ejemplo de la Hoja de Excel que debe de llenar el contribuyente para declarar las retenciones en un mes.

Figura 10. Formato de declaración de Retenciones

	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Nombre y apellido o razon social	Ingreso brutos mensuales	Valor Cotizacion INSS	Valor fondo pensiones ahorro	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota de Retencion	Codigo de Renglon
2	Ana Lucia Gonzalez Estrada	14.000,00	875,00		14.875,00	718,75		1
3	Madecom S.A				50.000,00	1.000,00		3
4	Rene C				18.000,00	1.800,00		6
5	Pedro Gutierrez Amador				7.550,00	943,75		9

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Después de elaborar la planilla de retenciones y cargar el archivo a la VET, el sistema automáticamente llena el Formulario de Declaración Mensual de Impuesto donde se declaran las Retenciones, el IVA y el PMD. A continuación, se muestra las Retenciones en la Fuente en la sección E y en los renglones del 31 al 37.

Figura 11. Sección E de la DMI

E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	718.75
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	-
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	2,800.00
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	943.75
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	4462.50

Fuente: Elaboración propia, 2018.

### Declaración en el sitio virtual VET

La Empresa Agropecuaria Cafetalera S.A declara los impuestos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por medio de ella se puede realizar la Declaración Tributaria desde una computadora y a su vez generar una Boleta de Información de Tramite (BIT) la que sirve para depositar sus pagos en los bancos afiliados de la misma y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulado. Para realizar la declaración en el espacio virtual del sitio web de la DGI se realizan los siguientes procedimientos:

1. Entrar en la página web de la DGI [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni), dar click en el ícono de ingreso al portal de la VET.



Figura 12: Sitio virtual de la DGI, página principal  
Fuente: DGI; 2018

2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 13: Ventana de claves de acceso  
Fuente: DGI; 2018

3. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).



Figura 14: Ventana de menú de declaraciones  
Fuente: DGI; 2018

#### 4. Cargar archivos de Excel

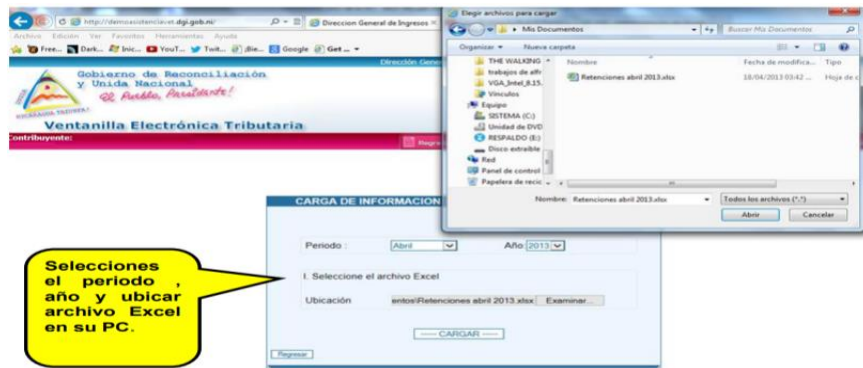


Figura 15: Ventana para cargar archivos  
Fuente: DGI; 2018

#### 5. Verificar los totales



Figura 16: Ventana de verificación de saldos  
Fuente: DGI; 2018

6. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

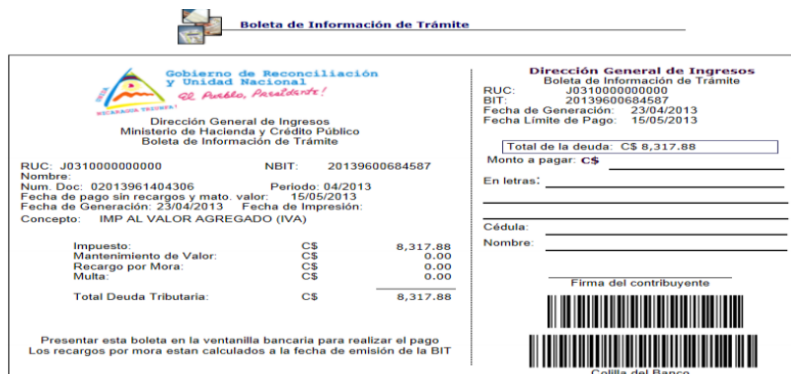


Figura 17: Ventana de verificación de saldos  
Fuente: DGI; 2018

Registro y Pago de Rentas de Actividades Económicas.

Tabla 6: Ejemplo para determinar la Renta Neta.

**Estado de Resultado**  
**EMPRESA AGROPECUARIA CAFETALERA S.A**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.**

Ingresos por Ventas	C\$ 8,137,618.30
Costo de ventas	4,154,567.04
Utilidad Bruta	C\$ 3,983,051.26
Gastos Operativos	2,148,687.41
Utilidad antes de Impuesto	C\$1,834,363.85
Firmas	

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Después de haber elaborado el Estado de Resultado se realiza la siguiente declaración:

Figura 18: Declaración de los ingresos en la bolsa Agropecuaria.

<b>C</b>	<b>CALCULO DE LA RENTA NETA GRAVABLE</b>	32. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS (SECTOR COMERCIAL)	32	
		33. INGRESOS POR VENTA DE BIENES (SECTOR INDUSTRIAL)	33	
		34. INGRESOS POR EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	34	
		35. INGRESOS POR COMISIONES	35	
		36. INGRESOS AGROPECUARIOS	36	
		37. INGRESOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	37	
		38. INGRESOS POR TITULOS VALORES	38	
		39. INGRESOS POR TELECOMUNICACIONES	39	
		40. INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAS JURIDICAS	40	
		41. INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES	41	
		42. INGRESOS POR OTROS OFICIOS	42	
		43. INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS COMPENSACIONES	43	
		44. INGRESOS POR ALQUILER O ARRENDAMIENTO	44	
		45. OTROS INGRESOS	45	
		46. INGRESOS TRANSADOS EN LA BOLSA AGROPECUARIA	46	122.064.27
		47. INGRESOS GRAVADOS CON RETENCIONES DEFINITIVAS PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS	47	
		48. INGRESOS GRAVADOS CON RETENCIONES DEFINITIVAS PERSONAS NO RESIDENTES EN EL PAIS	48	
		49. TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON RETENCIONES DEFINITIVAS ( renglones 47+48)	49	
		50. INGRESOS POR TARJETAS DE CREDITO/DEBITO	50	
		51. INGRESOS NO GRAVABLES	51	
52. TOTAL RENTA BRUTA GRAVABLE (Suma de renglones 32 al 45 ó 32 al 46. Ver instructivo)	52			

COPIA CONTRIBUYENTE

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

- ❖ Se venden 1535 quintales de café ORO a un precio de C\$6,232.00 dentro de la BOLSAGRO donde se retiene 0.28.

Tabla 7: Registro del pago de la bolsa Agropecuaria.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A</b>			<b>Fecha 18/04/2018</b>	
Concepto: contabilizando la retención por una venta de 1535 quintales de café ORO a un precio de C\$6,232.00 dentro de la bolsa en mes de abril 2018. Con un margen de ganancia del 60% del costo de venta.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
	Banco		C\$9,709,611.80	
	LaFise	C\$9,709,611.80		
	Gastos de comercialización		C\$26,785.16	
	BOLSAGRO	C\$26,785.16		
	Retención definitiva			C\$143,491.80
	IR 1.5%	C\$143,491.80		
	Ingresos por ventas			C\$9,566,120.00
	Ventas de café	C\$9,566,120.00		
	Bancos			C\$26,785.16
	LaFise Cta. Cte.	C\$26,785.16		
	Costo de venta		C\$5,739,672.00	
	Café	C\$5,739,672.00		
	Inventario			C\$5,739,672.00
	Café	C\$5,739,672.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$15,476,068.96	C\$15,476,068.96
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

## Registro y Pago del IVA

### Registro y Pago del IVA

La empresa compra Insumos al crédito por un valor de C\$50,000.00, en la cual se anticipa el 15% de IVA:

Tabla 8: Registro del IVA Acreditable.

<b>Igual a los datos indicados en el ejemplo anterior</b>				
			<b>Fecha 05/03/2018</b>	
Concepto: contabilizando la compra de insumos al crédito por un valor de C\$50,000.00				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
1.1.04	Insumos y suministros		C\$50,000.00	
1.1.04.01	fertilizantes	C\$50,000.00		
1.1.07	Gastos de administración.		7,500.00	
1.1.07.01	Fertilizantes.	7,500.00		
2.1.01	Proveedores			C\$57,500.00
2.1.01.01	Agroquímicos S.A		57,500.00	
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$57,500.00	C\$57,500.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

Figura.19: Formato de declaración de Retenciones (IVA)



N° RUC	Nombre y Apellido o Razon Social	N°de documento	Descripcion del pago	Fecha del documento	Ingreso sin impuesto	Monto de IVA trasladado	Monto de renglon
1254265896125	Agroquimicos S.A	6296	Compras	05/03/2018	C\$50,000,00	C\$7,500,00	11

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Después de elaborar la planilla de ingresos de la Declaración Mensual de Impuestos y la de los créditos a favor, se carga al sistema de la VET, para que automáticamente se llene el formato de la declaración de Impuestos donde se declaran las retenciones, el IVA y el PMD. A continuación, se muestra donde se encuentra el IVA en la sección B y en los renglones del 1 al 9.

Figura 20: Formato de declaración mensual de impuesto.

**Gobierno de la República de Nicaragua**  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
**Dirección General de Ingresos**

N° Formulario: **124**      **DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO**      Fecha de Presentación: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Tipo de Declaración:  Original     Sustitutiva    N° de Declaración que se sustituye: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]    Período a declarar: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

A		Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social	
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1	Total de Ingresos gravados	01	
		2	Débito Fiscal	02	
		3	Total Créditos Fiscales del mes	03	
		4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
		5	Otros Acreditamientos del mes	05	
		6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
		7	Total Acreditamientos ( renglones 3+4+5+6)	07	
		8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	
		9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	

Fuente: Elaboración propia, 2018.

## Registro y Pago del IBI

Tabla 9: Ejemplo de valoración catastral.

<b>EMPRESA, Agropecuaria Cafetalera S.A</b>			
<b>DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL</b>			
Superficie calculada del Terreno	(m <sup>2</sup> )		949,000
Superficie total Edificaciones	(m <sup>2</sup> )		180.00
Valor Neto del Terreno	C\$		9,136,851.59
Valor Mejoras del Terreno	C\$		2,380,000.00
Valor Total Edificaciones	C\$		3,470,710.42
Valor Mejoras e instalaciones a Edificaciones	C\$		-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$		270,756.90
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$		-
<b>VALOR CATASTRAL</b>	<b>C\$</b>		<b>15,258,318.91</b>
<b>DETALLE DE IMPUESTO Y EXENCIONES</b>			
Base imponible = 80% del Valor Catastral		C\$	12,206,655.13
Exención casa de habitación:		C\$	-
Exención casa de habitación jubilado:		C\$	-
Otras exenciones a la propiedad:	0%	C\$	-
Otras exenciones al propietario:	0%	C\$	-
Base imponible neta:		C\$	12,206,655.13
Total impuesto a pagar (I.B.I):		C\$	<b>122,066.55</b>
I.B.I a pagar primera cuota (50%):		C\$	61,033.27
I.B.I a pagar segunda cuota (50%):		C\$	61,033.28

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018

El monto a pagar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se conoce a través del formulario que brinda la Alcaldía donde se detalla los datos del propietario, el avalúo catastral, el detalle del impuesto y las cuotas a pagar.

Después de conocer el monto a pagar se realiza el siguiente registro:

Tabla 10. Registro del IBI.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A</b>				
<b>Fecha 03/01/2018</b>				
Concepto: contabilizando el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y formulario correspondiente al año 2018				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5.1.02	Gatos de Administración		C\$61,033.27	
5.1.02.08	IBI	C\$61,033.27		
5.1.03	Gastos de Venta		61,033.28	
5.1.03.08	IBI	C\$61,033.28		
1.1.02	Bancos			C\$122,066.55
1.1.02.01	LaFise Cta. Cte.	122,066.55		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$122,066.55	C\$122,066.55
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

La declaración deberá ser presentada durante los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizándose los formularios que


suministrarán los Municipios a costa del contribuyente. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 300).

La declaración y pago del IBI deberá ser presentada por los contribuyentes dentro de los primeros 3 meses del año sub siguiente al que está gravado, mediante el formato que brinda la Alcaldía.

La empresa en estudio realiza el pago de este impuesto en el mes de enero de cada año, cabe señalar que el pago del mismo lo realiza totalmente y no utiliza la forma de pago de 50% los primeros 3 meses y el otro monto restante antes del 30 de junio.

### Formato proporcionado para el pago del valor catastral.

Figura 21: Declaración de impuesto sobre bienes inmuebles.



**ALCALDÍA DE MANAGUA**  
DIRECCION DE RECAUDACION

SERIE "A"  
N° 203250

**DECLARACIÓN DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES**

Bienes Inmuebles en posesión al 31 de Diciembre del año \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social:		RUC:
Dirección para Notificar:		
Actividad Económica:		
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico:

RESUMEN DE INMUEBLES DECLARADOS							
No. Registro	Tomo	Folio	Asient	No. Catastral	Ubicación	Valor Catastral Declarado	Valor I.B.I.
CANCELADO							
Observaciones:						<b>TOTALES</b>	
						Monto a pagar 1er. 50%	
						Monto a pagar 2do. 50%	
						Multa por Mora	
						Descuento	
						<b>TOTAL A PAGAR</b>	

Declaro que a mi leal saber y entender, todos los datos de ésta declaración y sus anexos son veraces y completos.

Firma del Declarante o Representante legal

No. de Cédula: \_\_\_\_\_

Firma del Receptor

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

VALOR DEL FORMATO: CS 5.00 (cinco córdobas)

Original: Contribuyente Copia: Dirección de Recaudación D.G.S. / Forma: RE.MO.FO.35

Fuente: Elaboración propia, 2018.

### Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC

Tabla 11: Ejemplo para calcular el Seguro Social y el Aporte al INATEC del salario de un trabajador.

**Empresa Agropecuaria Cafetalera S.A**  
**Detalle de Nómina**  
**Noviembre 2018**

Nombre y Apellido	Total, Bruto C\$	Deducciones		Total Deducción C\$	Neto a recibir C\$	INSS Patronal C\$	INATEC C\$
		INSS Laboral C\$	IR Salario C\$				
Román López	14,000.00	875.00	850.00	1725.00	12,275.00	2,590.00	280.00

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

### Registro y Pago de Seguridad Social e INATEC

Después de elaborar la planilla o nómina de pago de los trabajadores se realiza el siguiente registro:

Tabla 12: Registro de las Contribuciones Especiales.

<b>Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A</b>				<b>Fecha</b> <b>30/04/2018</b>
Concepto: contabilizando la planilla de pago de los trabajadores correspondiente al mes de diciembre 2018.				
<b>Código</b>	<b>Nombre de la cuenta</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
5.1.03	Gastos de Venta		C\$16,870.00	
5.1.03.01	Salarios y Prestaciones Sociales	C\$14,000.00		
5.1.03.02	Aportes Sociales	2,870.00		
2.1.04	Retenciones por Pagar			C\$1,725.00
2.1.04.05	Retenciones Laborales	1,725.00		
2.1.05	Gastos Acumulados por Pagar			2,870.00
2.1.05.02	Aportes Sociales	2,870.00		
1.1.02	Bancos			12,275.00
1.1.02.01	BANCENTRO Cta. Cte.	12,275.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$16,870.00	C\$16,870.00
Firmas				

Fuente: Elaboración propia a partir del objeto en estudio, 2018.

El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondientes al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12).

El pago de las contribuciones especiales se realizará los días 17 del mes sub siguiente, cabe señalar que también se deberá pagar al INSS el Aporte al NATEC el mismo día, a través del SIE donde el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el sistema, esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado.

Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A, realiza el pago de las contribuciones especiales todos los 17 de cada mes por medio del SIE y posteriormente realiza el pago en el banco.

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:



The image shows the login interface of the SIE (Sistema de Información Especial) for the Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). At the top left is the INSS logo, a colorful flower-like emblem. To its right, the text reads 'Instituto Nicaragüense de Seguridad Social'. Below this is a yellow banner with the word 'BIENVENIDOS' in large, bold, black letters. Underneath the banner are three input fields: the first is labeled 'PATRONAL', the second contains the number '26790783', and the third is a password field with dots. Below these fields are two blue buttons: 'Ingresar' (Login) and 'Limpiar' (Clear). In the bottom right corner, there is a green and white security badge that says 'digicert EV SSL SECURE'. The background of the page features several circular images showing people in various settings, likely related to social security services.

Figura 22: Página principal del SIE  
Fuente: Información obtenida por la empresa en estudio; 2018

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración generará la factura del INSS y el INATEC de manera automática:

Figura 23: Página de datos del SIE  
Fuente: Información obtenida por la empresa en estudio; 2018

## Procedimiento de pago del INSS e INATEC.

Figura 24: Declaración del INSS e INATEC.  
Fuente: Elaboración propia, 2018.

Carga Laboral del Empleador para el Año 2018			
1. COSTOS DE CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR			
	Concepto	Carga Laboral de Trabajadores	
		Fijos	Temporales
a	(+) Salario (Art. 84CT)	100.00%	100.00%
b = a x 8.33%	(+) Vacaciones (El art. 76CT obliga a descansarlas)	8.33%	8.33%
c = a x 8.33%	(+) Décimo Tercer Mes (Art. 93 CT)	8.33%	8.33%
d = a x %	(+) Indemnización por antigüedad - Art. 45 CT	8.33%	0.00%
e = a x 21%	(+) INSS Patronal	21.00%	21.00%
f = a x 2%	(+) Inatec (No tiene techo de cotización)	2.00%	2.00%
g =	(=) Costo Real de un Trabajador (cuando no se dan las vacaciones descansadas que manda el art. 46 CT )	148.00%	139.67%
h = b	(-) Si deducimos las vacaciones descansadas, pues el empleador está obligado a darlas -art. 46 CT)- (mientras la relación laboral sigue vigente)	8.33%	8.33%
i = g - h	(=) Costo Total de un Trabajador	139.67%	131.33%
2. Proporción que se adiciona a la carga laboral del empleador cuando se pagan las vacaciones			
	Concepto	Trabajador contratado	
k = b x 21%	(+) INSS Patronal sobre el valor de las vacaciones a pagar	21.00%	21.00%
l = b x 2%	(+) INATEC sobre el valor de las vacaciones a pagar	2.00%	2.00%
m = k + l	(=) Total a pagar sobre las vacaciones al INSS e Inatec		23.00%
3. Si el empleador paga vacaciones, se expone a las siguientes multas:			
	Conceptos	Multa Mínima	Multa Máxima
n	(+) Multas que impone el MITRAB por pagar las vacaciones (Artículo 76CT, y Artículos 46, 57 y 58 de la Ley 516). Valores varían de acuerdo al sector económico al que pertenece cada empresa	40 salarios mínimos	80 salarios mínimos
Solicita Completamente Gratis al (505) 8481-3343: a) 2 Libros en PDF (uno Tributario y uno Laboral) b) 5 Formatos en Excel que calcula: Aguinaldo, Liquidación, Pensión INSS, Planilla Salarial, Declaración Anual del IR.			
<b>Aporte de:</b> George Antonio Lazo		<b>Recibe información y Plazas de Trabajo</b> <b>directo al celular (505) 8481-3343</b>	
<b>Suscríbete a <a href="http://www.CONSULTASDEINTERES.com">www.CONSULTASDEINTERES.com</a></b>			

## Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos

### Matriz Comparativa

Tributos		Ley		Agropecuaria Cafetalera S.A	
Impuestos Directos	IR	Renta de Actividades Económicas o IR Anual	Obligación	Por los ingresos que suministre bienes y servicio.	Estan sujetos ya que se derivan de las ganancias obtenidas por la empresa en un periodo fiscal determinado y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	Tarifa Progresiva	Utiliza la tabla como base para determinar el IR anual a pagar a la administración Tributaria al cierre de su ejercicio fiscal
			Declaracion y pago	3 meses posteriores a la fecha de cierre de su ejercicio fiscal.	A mas tardar el 30 de septiembre, utilizando la VET.
		Renta del Trabajo	Obligación	por la contreprestación, retribución del trabajo personal prestado por cuenta ajena.	Son aplicables, para todos sus empleados, basandose en el minimo de C\$ 100,000,00 anuales que establece la ley y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	Tarifa Progresiva	Utiliza la tabla como base para reconocer porcentaje de retencion de cada uno de los trabajadores de la empresa.
			Declaracion y pago	Dentro de los primeros 5 dias hábiles del mes siguiente.	se realiza la misma declaración la cual efectúa en la VET en la fecha correspondiente
	Rentas de capital y Ganancias y perdidas del capital	Obligación	Por los ingresos provenientes da la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica.	No aplica	
		Tasa	Tarifa Progresiva		
		Declaración y pago	primero 5 días hábiles del mes siguiente.		

Tributos		Ley		Agropecuaria Cafetalera S.A	
Impuestos Directos	IR	Retenciones en la fuente	Obligación	po las compras bienes y servicios servicio.	por la prestación de servicios o compras, que sean mayores a C\$ 1,000,00 y lo contabilizan como un pasivo.
			Tasa	2% por compra de bienes y servicios 3% por bienes agropecuarios 10% por servicios tecnicos practicos.	2% para compras en general 3% compras de bienes agropecuarios El 10% persona natural. El 2% personas jurídica
			Declaracion y pago	los 5 primeros días del mes siguiente	cinco primeros días del mes siguientes a través de la VET
		Pago mínimo Definitivo	Obligación	Por los ingresos brutos mensuales	se realiza un pago anual ya que la empresa solo percibe ingresos una vez al año
			Tasa	1%	1.5% por los ingresos percibido durante todo el año.
			Declaracion y pago	los días 15 del mes siguiente.	Primeros 15 días del mes siguiente que haya registrado a través de la VET.
	Impuestos Municipales	Impuestos Municipal	Obligación	Por la actividad económica	Realiza la matricula del negocio por su actividad económica y los contabiliza como un gasto.
			Tasa	% inicio, 2% por cada periodo	No se paga como beneficio de la bolsa agropecuaria.
			Declaracion y pago	Enero de cada año	no se paga.

Tributos			Ley		Agropecuaria Cafetalera S.A
Impuestos Directos	Impuestos Municipales	Impuestos sobre Ingresos	Oblicación	por los ingresos mensuales proveniente de venta de bienes , prestación de servicios.	Por los ingresos por ventas mensuales, lo registran como un gasto.
			Tasa	1%	1.5 %
			Declaracion y pago	los 5 primeros días del mes siguiente	cinco primeros días del mes siguientes a través de la VET
		Impuestos sobre bienes inmuebles	Oblicación	Por el valor de las propiedades inmuebles.	Por el valor que posee la propiedad y lo registran como un gasto.
			Tasa	1%	1%
			Declaracion y pago	los días 15 del mes siguiente.	Primeros 15 días del mes siguiente que haya registrado a través de la VET.
	Otros Impuestos Municipal	Obligación	Por el tipo de vehiculo que posee el contribuyente.	No hay vehiculos	
		Tasa	1% inicio, 2% por cada periodo		
		Declaracion y pago	Enero de cada año		

Tributos			Ley		Agropecuaria Cafetalera S.A
Impuestos Indirectos	IVA		Oblicación	Por el consumo que grava la enajenación proveniente de venta e importacion de bienes, la prestación de sevicios y el otorgamiento del uso o goce de bienes.	Por el pago del consumir y vender algun bien o servicio y contabiliza como un pasivo
			Tasa	15%	Le aplica el 15 % sobre sus compras, En la venta esta exento.
			Declaracion y pago	los 5 primeros días del mes siguiente	Durante la realización de la compra.
	ISC		Oblicación	Por la enajenación de bienes de mercancías de producción nacional e importaciones de bienes.	No aplica.
			Tasa	Depende del producto	
			Declaracion y pago	Mensualmente dentro de los días 15 del mes siguiente al periodo gravado	
Tasas	Tasas	Tasas por servicios y Aprovechamiento Municipal	Obligación	Por las mejoras a la edificaciones, por servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastros y cualquier otro servicios.	No pagan.
			Tasa	Según la Alcaldía Municipal	
			Declaracion y pago	Cuando seda el servicio	

Tributos			Ley		Agropecuaria Cafetalera S.A	
Contribuciones Especiales	Contribuciones Especiales	Seguro Social	Oblicación	Por el pago de los salarios de los trabajadores.	Pertenece al régimen de afiliación integral que cubre totalmente las necesidades de sus aseguradores; la cuota del laboral la registran como un Pasivo y la patronal como un Gasto.	
			Tasa	Dependiendo del salario del Empleado.	Aplica el 6,25% y 18,50%	
			Declaracion y pago	A mas tarda el día 17 de cada mes.	Todos los 3 de cada mes, y los 17 de cada mes a mas tardar , a través del SIE	
		Aporte al INATEC		Oblicación	Por el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los Empleadores.	Realizan la aportacion del total de los salarios de todos los trabajadores que son permanente, y lo registran como un gasto.
				Tasa	2%	Aplica el 2 %
				Declaracion y pago	A mas tardar el día 17 de cada mes.	Todos los 03 de cada mes, y los 17 de cada mes a mas tardar, a través del SIE



## V CONCLUSIONES:

Después de evaluar la Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Agropecuaria Cafetalera S.A del municipio de San Ramón, del departamento de Matagalpa en el periodo 2018, se concluye lo siguiente:

- Se identificó que los tributos que pagan en la empresa Agropecuaria Cafetalera S.A son:
  - Impuestos sobre bienes inmuebles.
  - Rentas de trabajo.
  - Retención en la Fuente.
  - Retención Definitiva.

Y los que no pagan son: ISC e IVA.

- El procedimiento para la aplicación de los tributos de la entidad es de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ley, y trabajan dentro de la bolsa Agropecuaria (BOLSAGRO).
- El procedimiento para efectuar el pago de los tributos se realiza de la siguiente manera:

En la ventanilla electrónica (VET) se llenan los formatos correspondientes para el pago mínimo definitivo y retenciones correspondientes.

Para la declaración de las contribuciones del INSS e INATEC se hace mediante el sistema integrado de aplicaciones específicas (SIE).

## **VI BIBLIOGRAFÍA.**

- A, A. (09 de Abril de 2009). *CreceNegocios*. Obtenido de CreceNegocios: [crecenegocios.com](http://crecenegocios.com)
- Báez Cortés, T., & Báez Cortés, J. F. (2001). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Quinta ed.). Managua: Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios.
- Báez, J. F., & Báez, T. C. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Octava ed.). Managua: INIET.
- Bolsa Agroindustrial Upanic.S.A.* (s.f.). Obtenido de [www.bolsagro.com.ni](http://www.bolsagro.com.ni)
- Carrión, M. (2002). *Manual elemental de derecho financiero tributario* (Primera ed.). León, Nicaragua: Bibliografías técnicas S.A.
- Castillo, A. (2014). *Reformas al reglamento de la ley de seguridad social-implicaciones para la juventud trabajadora*. Managua: Freidicthebert.
- Castillo, E. P. (08 de Febrero de 2011). *Auditoria-Control Interno*. Obtenido de Auditoria-Control Interno: [www.consultame.co](http://www.consultame.co)
- Castillo, E. P. (2019). *clasificacion de los tributos*. Obtenido de [www.consultame.com](http://www.consultame.com)
- Chiavenato, I. (2001). *Administración Proceso Administrativo* (Tercera ed.). California: MC Graw Hill.
- Decreto N° 01-13. (2013). *Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22/01/2013.
- Decreto N° 3-95. (1995). *Ley sobre Bienes Inmuebles*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 31/01/1995.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 31/07/1989.
- Decreto N° 975. (1982). *Reglamento General de la Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 01/03/1982.
- Decreto N° 28-95. (1995). *Reglamento de recaudo del aporte del 2%*. Managua: La Gaceta diario oficial N°. 209.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de arbitrio Municipal*. Managua: La Gaceta, Diario oficial N° 155.
- Decreto N° 975. (1982). *Reglamento General de la ley de seguridad social*. Managua: La Gaceta diario oficial N° 49.
- DGI. (2013). *Dirección general de ingresos*. Recuperado el 04 de Septiembre de 2017, de <http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion2013,dgi--educacion-tributaria--importancia-de-los-impuestos,O,es,0>
- Garcíolo, M. (19 de Febrero de 2016). *Los tributos, conceptos y clasificación*. Obtenido de [www.martingarciolo.com](http://www.martingarciolo.com)
- Gerencie. (2009). *Periodo Fiscal*. Obtenido de Periodo Fiscal: [www.gerencie.com](http://www.gerencie.com)

- Greco, O. (2006). *Diccionario contable y comercial* (Tercera ed.). Argentina: Valleta.
- Guajardo, G. C., & Andrade, N. (2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta ed.). México DF: McGraw-Hill.
- Hernández, S. R. (2008). *Administración. Teoría, Proceso, Áreas funcionales y Estrategias para la Competitividad* (Segunda ed.). México DF: McGraw-Hill.
- Impositiva, D. G. (31 de Agosto de 2015). *Educación Tributaria, La importancia de los impuestos*. Obtenido de Educación Tributaria, La importancia de los impuestos: [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)
- Impuesto sobre bienes inmuebles. (1991). En C. N. Tellez. Managua.
- Ley N° 822. (2012). *Ley De Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17/12/2012.
- Ley N°822, L. (2012). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua: La Gaceta Diario Oficial N°241.
- Ley N° 822, L. (2012). *Ley de Concertacion Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 241.
- Santillana González, J. R. (2002). *Auditoria interna integral, administrativa, operacional y financiera* (Segunda ed.). Mexico: Ediciones contables.
- Sastrias, M. F. (2008). *Contabilidad* (Primera ed.). Mexico: ESFINGE.
- Silva, G. R. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad* (Primera ed.). Colombia: Panamericana.
- Torres, A. R. (s.f.). *Principios de Derecho Tributario*. Obtenido de Principios de Derecho Tributario: [m.alexzambrano.webnode.es](http://m.alexzambrano.webnode.es)
- written by Nubox. (17 de Noviembre de 2017). Obtenido de written by Nubox: [blog.nubox.com](http://blog.nubox.com)



VII.

# ANEXOS

The word "ANEXOS" is rendered in a large, bold, purple 3D font. The letters have a slight shadow on their right side, giving them a three-dimensional appearance. Below the main text, there is a faint, semi-transparent reflection of the word "ANEXOS" in a lighter shade of purple, creating a mirror effect.

## Anexo 1

### Entrevista.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**“Empresa Agropecuaria Cafetaleras S.A**

#### **ENTREVISTA:**

Somos estudiantes de 5to año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa **Eveling Tatiana Morazán López** , carnet N• 14063987; **Juvelka Stefania Siles González** , carnet N• 14064273; **Karla Vanessa Lewis Suarez**, Carnet N• 14062854 le solicitamos unos minutos de su valioso tiempo para contestarnos una entrevista, con la cual queremos alcanzar el objetivo de adquirir información acerca de la Registro, Aplicación, Registro de los Tributos, la cual nos ayudara a destacar nuestro trabajo para optar a la Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas.

De antemano agradecemos su colaboración.

**Dirigida a:** Administrador

**Objetivo:** obtener información del registro, pago y aplicación de los tributos en Agropecuaria Cafetaleras S.A ubicada en San Ramón Matagalpa, período 2018

#### **Datos generales del entrevistado**

Nombre:

Cargo:

Fecha:

#### **Datos Generales de la empresa**

## **Generalidades de la empresa.**

- ¿Cuándo y Cómo fue fundada la Empresa?
- ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
- ¿Posee un organigrama y como está estructurado?
- ¿Cuál es el giro económico de la empresa y cuál es su objetivo?
- ¿Qué entiende por sistema contable?
- ¿Cuál es el marco de referencia que posee la empresa?
- ¿Posee un catálogo e instructivo de cuentas?
- ¿Posee manuales? ¿Cuáles utilizan?
- ¿Qué formatos utiliza para registrar las operaciones?

## **Estructura Tributaria.**

1. ¿Qué entiende por tributos?
2. ¿Cuál cree usted que su importancia?
3. ¿Por cuál principio está regido la empresa?
4. ¿La Empresa es una persona natural o jurídica?
5. ¿Cómo clasifica los tributos aplicables a esta empresa?
6. ¿Qué entiende por tributos y cuál es su importancia?
7. ¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?
8. ¿Qué tipo de sujeto es la empresa?
9. ¿Qué periodo fiscal utilizan?
10. ¿Qué entiende por impuestos directos e indirectos?
11. ¿Qué entiende por tasas, impuestos y contribuciones?

## **Impuestos Directos**

1. ¿Qué son impuestos sobre la Renta?
2. ¿La Empresa utiliza las rentas de actividad económica?
3. ¿Qué tipos de Rentas de actividades económicas conoce?
4. ¿De cuánto es la alícuota anual de la Renta de Actividades Económicas?
5. ¿Utilizan para determinar dicha renta la tabla progresiva que establece la Ley?
6. ¿Qué son retas de trabajo?
7. ¿Realizan la retención de IR por salario?
8. ¿Conoce usted las exenciones que aplican las Rentas de Trabajo?
9. ¿Utiliza para determinar dicha retención la tabla progresiva que establece la Ley?
10. ¿La Empresa declara el IR anual?
11. ¿Cómo determina y calcula la renta neta?
12. ¿Qué entiende por Rentas de Capital?, ¿Cómo lo aplican?

13. ¿Utilizan el anticipo mensual de pago mínimo?
14. ¿Utilizan las rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital?
15. ¿Se realizan arrendamientos por Bienes e inmuebles?
16. ¿Cuál es la alícuota del arrendamiento?
17. ¿Realizan retención por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales?  
¿Cómo la determina?
18. ¿Cómo determina dicho pago?
19. ¿Realizan retenciones definitivas?
20. ¿Realizan la matricula del negocio? ¿Cómo la determinan?
21. ¿La Empresa declara sus ingresos en la Alcaldía? ¿Cómo lo determinan?
22. ¿La Empresa declara el IBI? ¿Cómo determinan su valor?
23. ¿Han pagado por otros impuestos a la Alcaldía? ¿Cuáles?
24. ¿La empresa se encuentra dentro de la bolsa agropecuaria BOLSAGRO?
25. ¿Qué beneficios ofrece estar en la bolsa agropecuaria BOLSAGRO?

### **Impuestos Indirectos.**

- ¿A qué impuesto está sujeto la empresa?
- ¿Qué es para usted el IVA?
- ¿Qué es para usted Impuesto municipal?

### **Tasas y contribuciones Especiales.**

1. ¿Todos los trabajadores están asegurados?
2. ¿Qué entiende por contribuciones especiales?
3. ¿Qué tasas por servicio pagan a la alcaldía?

### **Seguro social**

- ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cual es sub cuota patronal y laboral del periodo 2018?
- ¿Qué entiende por INATEC?
- ¿Cuál es la tasa y forma de pago del INATEC?

Queremos agradecer nuevamente el que dispusiera de su tiempo por responder nuestra entrevista, que nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitir obtener una completa y fiable, que nos permitirá llegar a conclusiones más acertadas, sobre el tema de la investigación.

**Muchas Gracias**



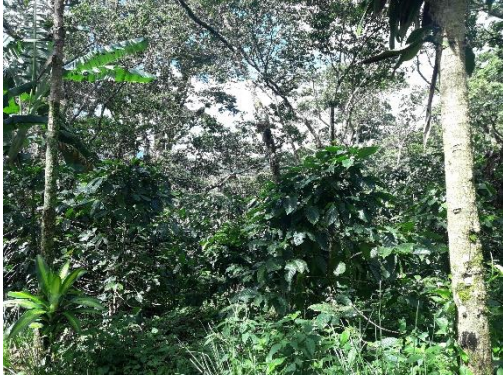
## Anexo 2

### Operacionalización de Variable.

Operalización de variable							
variable	subvariable	indicador	sub indicador	sub sub indicador	preguntas	Escala	instrumento
					¿cuando y como fue fundada la empresa?		
					¿cual es la visión y misión de la empresa?		
Tributo	Generalidades de la empresa	Estructura organizativa	Sistema contable	concepto	¿posee un organigrama y como esta estructurado? ¿Cual es el giro económico de la empresa y cual es su objetivo? ¿Que entiende por sistema contable? ¿Cual es el marco de referencia que posee la empresa? ¿Enumere formatos que utiliza para registrar las operaciones?	Abierta	Entrevista
			elementos del sistema contable	manual de referencias			
			regimen fiscal	instructivo catalogo de cuenta	¿posee un catalogo e instructivo de cuenta?		
			antecedentes de la empresa	libros contables	¿tiene libros contables?		
				manuales	¿posee manuales ? ¿Cuáles utiliza?		
Tributos	Estructura tributaria	Definición importancia Principios	impuestos directos impuestos indirectos tasas	formas y formatos cuota fijas	¿Que entiende por tributo? ¿Cual cree usted que es su importancia? ¿Que principios tributarios conoce? ¿La empresa es una persona natural o jurídica? ¿Como clasifica los tributos aplicables a esta empresa? ¿Que entiende por impuestos directos e indirectos? ¿Que tipo de contribuyente es la empresa? ¿Que tipo de sujeto es la empresa? ¿Que período fiscal utilizan? ¿Que tipo de contribuciones especiales realiza la empresa?		
		Persona natural o juridica sujeto activo y pasivo periodo fiscal calificacion de tributos	contribuciones especiales				
tributos	impuestos directos	impuestos sobre la renta	definicion renta de actividades economicas rentas de trabajo rentas de capital y ganancia perdida del capital IR anual		¿Realizan la retención de Ir por salario? ¿Utiliza para determinar dicha retención la tabla progresiva que establece la ley? ¿La empresa declara IR Anual? ¿Como determina y calcula la renta neta?		
			retenciones en la fuente pago minimo definitivo retenciones minimas definitivas		¿Realizan retención por compra de Bienes y servicios en general? ¿Como la determina? ¿Realizan retención por compra de servicios técnicos y profesionales? ¿Como la determina? ¿Utilizan el anticipo mensual de pago mínimo? ¿Como determina dicho pago?		
		impuesto municipal	impuesto de matricula impuesto sobre ingreso impuesto sobre bienes y muebles		¿Realizan retenciones definitivas? ¿Realizan la matrícula del negocio?¿como la determinan? ¿La empresa declara sus ingresos en la alcaldía?¿Como lo determinan? ¿La empresa declara IBI? ¿Como determinan su valor?		
		Bolsa agropecuaria BAGSA	definicion		¿la empresa se encuentra dentro de la bolsa agropecuaria BAGSA? ¿Qué beneficios ofrece estar en la bolsa agropecuaria BAGSA?		
tributos	impuesto indirectos	impuesto al valor agregado	definicion sujeto al impuesto base imponible definicion		¿AQue impuesto esta sujeto la empresa? ¿Que es para usted el IVA? ¿Que es para usted el impuesto municipal?		
tributos					¿todos los trabajadores están asegurados? ¿Que entiende por contribuciones especiales?		
	tasas y contribuciones especiales	tasa por servicio y aprovechamiento municipal contribuciones especiales	seguro social	cuota patronal y laboral	¿Que tipo de régimen de afiliación aplica y cual es subcuota patronal y laboral del periodo 2018? ¿Que entiende por INATEC? ¿todos los trabajadores estan asegurados?		

## Anexo 3

### Fotos



## Anexo 4

### Documentos Soportes

**AGROPECUARIA**

**REMISIÓN DE CAFÉ** N° 000658

Nombre de Beneficio: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Transportado por: \_\_\_\_\_

Vehículo Placa No.: \_\_\_\_\_

*Por este medio se le informa a las autoridades competentes que se están transportando los siguientes quintales.*

SACOS	P. NETO	CALIDAD DEL CAFE

El Café queda a la orden de AGROPECUARIA \_\_\_\_\_ y Banco \_\_\_\_\_

Entregado por \_\_\_\_\_ Recibido por \_\_\_\_\_

**INVERSIONES CABALLERO S.A.**

**VALE DE SALIDA DE BODEGA**

SALIDA DE: \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

CON CARGO A: \_\_\_\_\_ N° 000765

CLASIFICACION	ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE UNIDAD	IMPORTE

DESPACHADO POR: \_\_\_\_\_ RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ AUTORIZADO POR: \_\_\_\_\_

**AGROPECUARIA CAFETALERA S.A.**

**VALE DE ENTRADA A BODEGA**

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

RECIBIDO DE: \_\_\_\_\_ N° 000659

TIPO DE PRODUCTO: \_\_\_\_\_

No. DE FACTURA	CÓDIGO	ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD	IMPORTE

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_

